

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO VII



Mensaje del Auditor.

A partir de las reformas que se realizaron en México, se dio origen a una estructura jurídica que fortalece la gobernanza pública y permite defender los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia dentro del gobierno, por ello la fiscalización funge como un pilar fundamental en el sistema anticorrupción; ante ello fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones del estado y de los actores responsables son esenciales para aplicar efectivamente las reformas y generar resultados para los ciudadanos.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del Poder Legislativo Estatal, ante las referidas reformas y la armonización legislativa en el estado, está a la vanguardia para enfrentar los desafíos que se presenten, cumpliendo con sus nuevas atribuciones otorgadas, realizando la fiscalización del gasto público, que comprende la planeación, el desempeño y la ejecución del uso de los recursos públicos otorgados a los entes fiscalizados.

En ese orden de ideas, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, es la disposición normativa acorde a los preceptos constitucionales en la materia, contiene el alcance de la fiscalización de la cuenta pública, procedimientos, acciones y recomendaciones derivadas de la misma, plazos e informes a remitir al Poder Legislativo; de igual forma otorga la atribución de llevar acabo auditorias en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso Local.

Cabe hacer mención que la aplicación de las técnicas de auditoría a los entes fiscalizados, nos permite obtener una muestra a partir de la cual verificamos si se ejercieron de manera correcta los recursos públicos que les fueron otorgados y en caso de detectar la inadecuada aplicación de los recursos, durante el proceso de auditoría, emitir las observaciones correspondientes.

Al estar comprometido con la vigilancia y la evaluación del actuar responsable de los servidores públicos a través de la fiscalización, también es mi compromiso rendir en tiempo y forma este informe, pues el éxito de las reformas que se realizaron dentro del territorio nacional y en el estado de Yucatán, exige una implementación eficaz de acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno y entre los poderes del estado, por lo que en este documento se encuentra plasmado el resultado de esas acciones.

Ante ello, es que me encuentro el día de hoy realizando la **segunda entrega** de 98 informes individuales, los cuales emanaron de las auditorías realizadas a los entes públicos fiscalizados de acuerdo al programa anual de auditorías y al profesionalismo realizado por el personal de este órgano fiscalizador; estoy seguro que como actor dentro del Sistema Estatal Anticorrupción seguiré dando pasos firmes y cimentando las bases para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de nuestro estado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán
- 53** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán
- 123** H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán
- 159** H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
- 221** H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

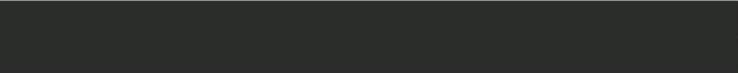
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

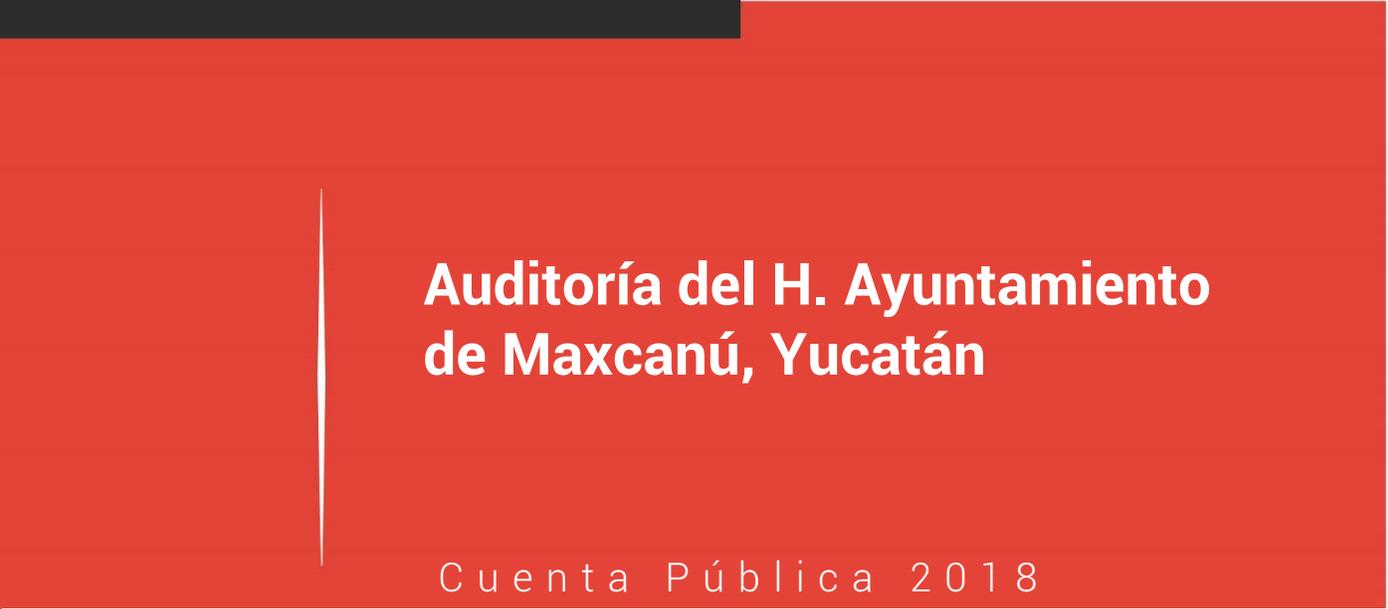
Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 22,619 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

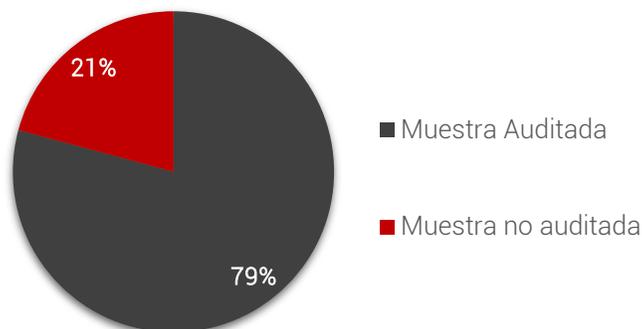
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,012.4 miles de pesos
Población objetivo	51,402.7 miles de pesos
Muestra auditada	40,702.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	503.1	183.9	-319.2
3.2	Derechos	694.9	2,303.9	1,608.9
3.3	Productos	0.0	2.1	2.1
3.4	Aprovechamientos	36.8	0.0	-36.8
3.5	Participaciones	34,107.3	34,989.9	882.6
3.6	Aportaciones	30,341.1	29,532.6	-808.6
3.7	Convenios	74,631.6	0.0	-74,631.6
Total		140,314.8	67,012.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39, 43 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	19,723.9	18,794.7	929.3
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,254.0	4,743.8	2,510.1
4.3	3000	Servicios Generales	17,916.2	16,783.3	1,132.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	7,719.0	3,236.6	4,482.4
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	711.6	541.0	170.5
4.6	6000	Inversión Pública	96,199.0	20,904.3	75,294.8
Total			149,523.7	65,003.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 24,396.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	Participaciones enero 2018	2,507.8
5.2	Participaciones febrero 2018	2,828.5
5.3	Participaciones marzo 2018	3,926.8
5.4	Participaciones abril 2018	2,594.1
5.5	Participaciones mayo 2018	3,133.7
5.6	Participaciones junio 2018	3,557.0
5.7	Participaciones julio 2018	2,949.3
5.8	Participaciones agosto 2018	2,899.2
Total		24,396.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 3 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1,458.5 miles de pesos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	Ingresos propios del mes de enero	215.9
7.2	Ingresos propios del mes de febrero	164.5
7.3	Ingresos propios del mes de marzo	181.9
7.4	Ingresos propios del mes de abril	100.2
7.5	Ingresos propios del mes de mayo	133.4
7.6	Ingresos propios del mes de junio	103.2
7.7	Ingresos propios del mes de julio	154.4
7.8	Ingresos propios del mes de agosto	289.3
7.9	Ingresos propios del mes de septiembre	14.5
7.10	Ingresos propios del mes de diciembre	101.2
Total		1,458.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 140.6 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental (de los servicios), listado de los beneficiarios con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00645	26/09/2018	39.4
8.2	C00793	05/11/2018	39.4
8.3	C00857	29/11/2018	61.8
Total			140.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios,

pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 48.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó solicitud de compra y constancia de recepción de los materiales sin firma de los responsables; la entidad fiscalizada no proporcionó el permiso de la SEDENA otorgado al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00689	11/10/2018	48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 45.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la póliza C00674 proporcionó solicitud de compra, orden de compra y constancia de entrega sin firmas del responsable; en la póliza C00745, no se proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de materiales entregados ni documento que justifique la obligación de pago; la

entidad fiscalizada no justifico el pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00674	01/10/2018	19.4
10.2	C00745	29/10/2018	26.5
Total			45.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados de diferentes plazas ocupadas dentro de la nómina por 23.3 miles de pesos, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de " Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.3
11.1	C00622	14/09/2018	0.3
			1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			0.3
11.2	C00646	27/09/2018	0.3
			1.0
			1.0
			0.3
11.3	C00742	12/10/2018	0.3
			1.0
			1.0
			1.0
11.4	C00805	14/11/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
			1.0
			1.0
11.5	C00852	29/11/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
			1.5
			1.0
11.6	C01000	14/12/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
Total			23.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 39.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)			
13.1	C00805	14/11/2018	5.0			
			0.8			
			5.0			
			2.0			
			13.2	C01000	14/12/2018	0.3
						2.5
						2.5
						2.0
						2.0
						1.5
1.5						
1.5						
1.5						
1.5						
1.5						
1.5						
1.5						
1.5						
1.0						
0.6						
1.5						
0.6						
2.0						
1.0						
Total			39.3			

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 512.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 a la C. [REDACTED], por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de la persona que recibió el pago (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01044	21/12/2018	512.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 143.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la observación 15.1 hay un "contrato" de renta de camión de 3 toneladas c/remolque para recolecta de basura de 30 días y su traslado al basurero municipal pactando un costo de 86.8 miles de pesos y con vigencia del 01 al 30 de diciembre de 2018, sin embargo en la observación 15.2 vuelve a suscribir un contrato por el mismo periodo sin necesidad, ya que en la primera renta pudo incluirse la recoja de basura en los planteles educativos por lo que no presenta motivo alguno que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00977	27/12/2018	86.8
15.2	C00978	27/12/2018	56.4
Total			143.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 399.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la contratación de los servicios sin justificarlos en razón del monto que representa, adicionalmente presenta unos "contratos" que suscribe a los C. [REDACTED] y por el "municipio de Maxcanú" se aprecia una firma de empresa contratante, de los cuales ninguno acredita su personalidad jurídica ni tener la facultad para la suscripción de los "contratos", tampoco presento evidencia de haberse prestados los servicios que se dicen contratados, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación del pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			36.0
			46.4
			40.6
16.1	C01004	28/12/2018	40.6
			8.1
			5.8
			46.4
			52.2
			23.2
		Subtotal	299.3
16.2	C01005	28/12/2018	27.8
			27.8
			34.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			9.3
Subtotal			99.8
Total			399.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primer y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 1,000.0 miles de pesos y pago nómina por un importe de 711.2 miles de pesos; con posterioridad registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-08; sin embargo no se identificó el destino y correcta aplicación de los recursos por 288.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia de reintegro a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00622	14/09/2018	500.0	355.6	144.4
17.2	C00646	27/09/2018	500.0	355.6	144.4
Total			1,000.0	711.2	288.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas quincenalmente y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 64.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
18.1	C00622	14/09/2018	0.6	0.3	0.3
			2.0	1.2	0.8
			1.0	0.8	0.2
			5.0	2.5	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
			1.5	1.0	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			0.6	0.3	0.3
			1.0	0.8	0.2
			2.0	1.2	0.8
18.2	C00646	27/09/2018	5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			0.6	0.3	0.3
			3.0	2.5	0.5
			1.0	0.8	0.2
			2.0	1.2	0.8
			5.0	2.5	2.5
18.3	C00742	12/10/2018	1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			3.0	2.5	0.5
			5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
18.4	C00805	14/11/2018	2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.0	1.0
			2.0	1.5	0.5
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			3.0	2.5	0.5
			1.0	0.8	0.2
18.5	C00852	29/11/2018	5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			2.0	1.5	0.5
			1.2	1.0	0.2
			1.0	0.7	0.3
			0.6	0.3	0.3
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			0.4	0.3	0.1
			3.0	2.5	0.5
			1.5	1.3	0.2
18.6	C01000	14/12/2018	1.0	0.8	0.2
			5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
Total			147.5	82.9	64.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó una diferencia entre el registro contable por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y lo enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 491.2 miles de pesos en los meses de enero a julio 2018.

Observación número	Mes	ISR	ISR	Diferencia (miles de pesos)
		Declarado por sueldos y salarios (miles de pesos)	Registrado por sueldos y salarios 2117-01 ISPT (miles de pesos)	
19.1	Enero	112.4	0.0	112.4
	Febrero	115.0	80.3	34.7
	Marzo	99.5	35.2	64.3
	Abril	100.6	35.2	65.4
	Mayo	99.3	34.1	65.2
	Junio	105.4	40.1	65.3
	Julio	103.4	19.3	84.1
Total		735.6	244.4	491.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales; con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de

honorarios por 61.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018 en la cuenta contable 2117-04-002 y al Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios por 19.6 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2018 en la cuenta contable 2117-02-002; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	IVA registrado 2117-04-002 IVA retenido por honorarios (miles de pesos)	ISR registrado 2117-02-002 ISR retenido por honorarios (miles de pesos)
20.1	Enero	2.0	4.1
	Febrero	8.4	1.6
	Marzo	6.3	3.1
	Abril	8.8	4.5
	Mayo	7.3	1.6
	Junio	7.9	1.6
	Julio	12.1	3.1
	Agosto	9.0	0.0
Total		61.8	19.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o-A párrafo penúltimo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó entero, ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los

Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios,

pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 304.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la contratación del servicio de recolecta de basura; sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores; en razón del monto y rubro adjudicado, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad, no se proporcionó acta de cabildo en que se haya autorizado la excepción, no cuenta con la firma del secretario, el "contrato" no hay evidencia de que se hayan prestado los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00739	30/10/2018	81.2
23.2	C00740	30/10/2018	81.8
23.3	C00905	08/12/2018	85.8
23.4	C00906	08/12/2018	55.7
Total			304.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número 24.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco Banorte de los meses de enero a agosto de 2018 para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria [REDACTED] del banco de Banorte de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 994.2 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto por 8,119.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	"Aportaciones febrero 2018 fortalecimiento 2018" (SIC)	1,159.9
26.2	"Aportaciones marzo 2018 fortalecimiento 2018" (SIC)	1,159.9
26.3	"Aportaciones abril 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.4	"Aportaciones mayo 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.5	"Aportaciones junio 2018 fortalecimiento"	1,159.9
26.6	"Aportaciones julio 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.7	"Aportaciones agosto 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
Total		8,119.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo; sin embargo se detectó una diferencia por 557.3 miles de pesos entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria y los registros contables y presupuestales, por lo que se no se pudo verificar la congruencia entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 427.7 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de vehículos registrados como propiedad del municipio; sin embargo los vehículos registrados en las bitácoras no se encuentran en la plantilla; asimismo no se pueden verificar el consumo de combustible en las bitácoras de acuerdo con el kilometraje recorrido ya que el mismo no funciona.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
			2.4
			6.2
			8.4
			5.0
			4.5
			7.8
			7.0
			5.4
28.1	C00764	09/10/2018	3.3
			2.8
			7.2
			6.5
			2.8
			2.5
			6.4
			4.6
			8.7
			3.9
Subtotal			97.8
			7.3
			5.4
			5.6
			4.2
			8.0
			6.0
			6.9
			5.8
28.2	C00865	05/11/2018	6.3
			5.5
			7.9
			5.4
			8.9
			6.0
			7.4
			5.7
			3.4
			7.1
Subtotal			112.8
			5.2
			6.4
28.3	C00870	27/11/2017	4.3
			6.0
			3.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.6
			5.8
			4.2
			8.3
			7.7
			7.0
			6.4
			4.5
			6.3
			6.4
			5.1
			6.1
			8.1
Subtotal			104.4
			7.4
			3.7
			3.7
			5.7
			6.5
			4.8
			5.9
28.4	C01009	04/12/2018	7.1
			5.7
			5.8
			7.0
			7.6
			4.7
			10.1
			9.4
Subtotal			95.1
			6.0
28.5	C01017	29/12/2018	3.8
			4.1
			3.7
Subtotal			17.6
Total			427.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

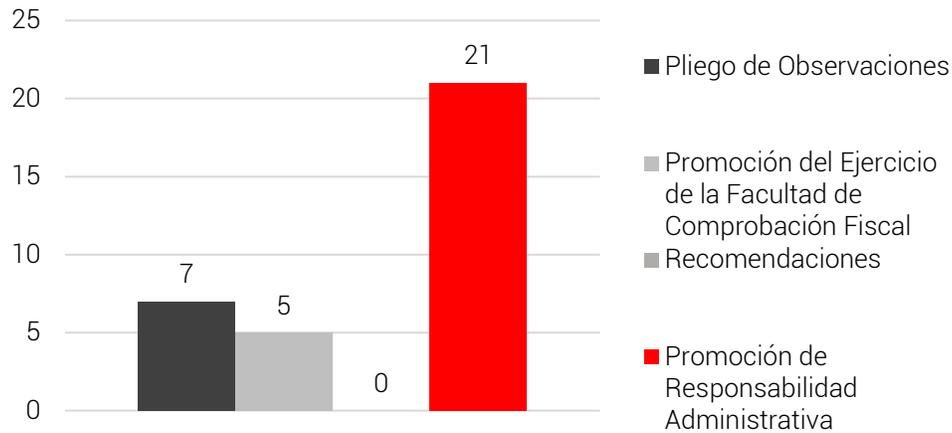
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 3 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 34,690 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

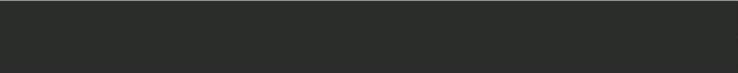


fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada **al H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 11,141 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

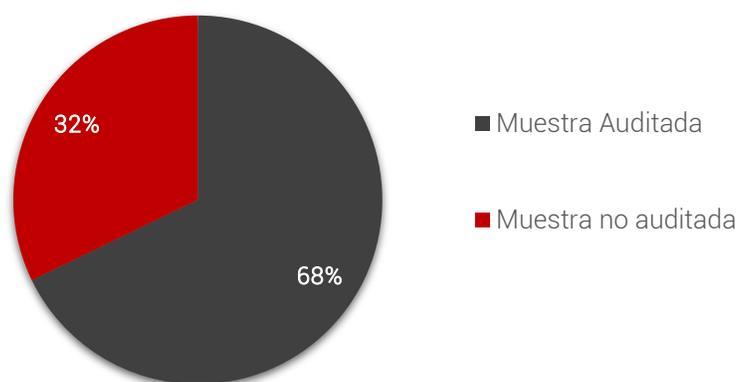
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	97,971.2 miles de pesos
Población objetivo	95,126.3 miles de pesos
Muestra auditada	64,494.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Antonio Moreno Trejo
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 48 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 32 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto número 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros, así mismo, no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán y Acta de Cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos.

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	3,161.2	869.4	-2,291.9
3.2	Derechos	3,283.3	1,636.4	-1,647.0
3.3	Productos	122.5	1.1	-121.4
3.4	Aprovechamientos	995.2	0.0	-995.2
3.5	Participaciones y Aportaciones	97,633.5	92,609.2	-5,024.3
3.6	Convenios	10,000.0	2,845.0	-7,155.0
Total		115,195.7	97,961.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	36,920.7	31,938.3	4,982.3
4.2	2000	Materiales y suministros	7,532.3	10,541.6	-3,009.3
4.3	3000	Servicios generales	23,349.4	24,704.8	-1,355.5
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	9,321.0	8,863.4	457.6
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,173.0	755.3	417.7
4.6	6000	Inversión Publica	31,845.2	27,949.1	3,896.1
4.7	9000	Deuda Publica	5,020.0	1,751.4	3,268.6
Total			115,161.6	106,504.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Se detectaron ingresos según constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que no fueron identificados en los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las cuentas número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de Banco HSBC, [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. por 978.5 miles de pesos en los meses de abril a octubre de 2018, por lo que la entidad fiscalizada, no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas, ni estados de cuenta de los meses junio a agosto.

Observación número	Mes	Importe según recibo SAF (miles de pesos)	Depósitos según Estado de Cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada en Estado de Cuenta (miles de pesos)
5.1	Abril	3,744.2	3,602.4	141.8
5.2	Mayo	4,640.6	4,497.4	143.2
5.3	Junio	5,279.3	5,140.0	139.2
5.4	Julio	4,140.8	4,001.0	139.8
5.5	Agosto	4,204.3	4,064.2	140.0
5.6	Septiembre	4,644.4	4,507.4	137.0
5.7	Octubre	3,499.9	3,362.5	137.4
Total		30,153.4	29,175.0	978.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1,646.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 462.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto y octubre de 2018, por concepto de pago de nóminas y finiquitos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación comprobatoria y justificativa original del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00008	31/01/2018	9.5
7.2	C00048	28/02/2018	5.6
7.3	C00101	29/03/2018	59.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.4	C00107	31/03/2018	7.2
7.5	C00197	30/04/2018	8.2
7.6	C00198	15/04/2018	232.7
7.7	C00199	15/04/2018	33.3
7.8	C00200	01/04/2018	25.1
7.9	C00201	30/04/2018	9.2
7.10	C00257	31/05/2018	16.6
7.11	C00347	30/06/2018	12.4
7.12	C00497	31/07/2018	15.2
7.13	C00620	24/08/2018	20.4
7.14	C00843	15/10/2018	7.6
Total			462.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 391.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente, así como solicitud,



contrato o convenio donde se establezca el concepto del servicio, condiciones del servicio, entregables a proporcionar como resultado del servicio, evidencia documental de los trabajos realizados, documento que justifique la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00997	12/12/2018	391.4
Total			391.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo I, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos por 1,682.8 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente, Material de Limpieza G. Corriente, "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC), Material y Útiles de Impresión y Reproducción G. Corriente, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación G. Corriente y Material Impreso e Información Digital G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00411	30/06/2018	164.8
9.2	C00510	30/07/2018	109.0
9.3	C00692	04/08/2018	33.6
9.4	C00696	04/08/2018	25.5
9.5	C00693	23/08/2018	214.4
9.6	C00700	23/08/2018	381.3
9.7	C00729	29/08/2018	64.9
9.8	C00621	31/08/2018	5.3
9.9	C00638	31/08/2018	300.3
9.10	C00863	10/10/2018	383.5
Total			1,682.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 303.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,379.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 153.1 miles de pesos en el mes de julio de 2018 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) y las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las pólizas C00552 y C00553 se encuentran canceladas; así como contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los



servicios relacionados en la tabla, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), pólizas ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00552	01/07/2018	25.5
10.2	C00553	01/07/2018	51.0
10.3	C00554	04/07/2018	51.0
10.4	C00555	04/07/2018	25.5
Total			153.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 7,178.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, de junio a agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, por concepto de Energía Eléctrica G. Corriente, Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles G. Corriente, Arrendamiento de Edificios G. Corriente, Arrendamiento de Equipo de Transporte G. Corriente, Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas G. Corriente, Viáticos en el País G. Corriente, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G.

Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante (CFDI), contrato o convenio, solicitud, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes, documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00062	16/02/2018	30.3
11.2	C00061	23/02/2018	2.5
11.3	C00072	24/02/2018	3.0
11.4	C00072	24/02/2018	2.6
11.5	C00072	24/02/2018	2.8
11.6	C00072	24/02/2018	0.3
11.7	C00072	24/02/2018	6.0
11.8	C00072	24/02/2018	4.0
11.9	C00072	24/02/2018	12.5
11.10	C00072	24/02/2018	4.5
11.11	C00072	24/02/2018	2.5
11.12	C00122	02/03/2018	2.5
11.13	C00124	09/03/2018	5.2
11.14	C00171	18/03/2018	598.6
11.15	C00123	28/03/2018	2.9
11.16	C00412	18/05/2018	736.4
11.17	C00419	18/05/2018	654.9
11.18	C00293	28/05/2018	4.0
11.19	C00312	29/05/2018	0.8
11.20	C00312	29/05/2018	2.9
11.21	C00312	29/05/2018	1.8
11.22	C00312	29/05/2018	0.2
11.23	C00312	29/05/2018	0.5
11.24	C00312	29/05/2018	0.4
11.25	C00312	29/05/2018	3.6
11.26	C00312	29/05/2018	0.9
11.27	C00455	01/06/2018	4.9
11.28	C00455	01/06/2018	1.0
11.29	C00455	01/06/2018	6.5
11.30	C00468	01/06/2018	2.5
11.31	C00487	18/06/2018	643.8
11.32	C00381	30/06/2018	1.1
11.33	C00381	30/06/2018	1.4
11.34	C00381	30/06/2018	0.5
11.35	C00547	01/07/2018	5.0
11.36	C00607	18/07/2018	597.9
11.37	C00579	22/07/2018	8.9
11.38	C00581	26/07/2018	32.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.39	C00581	26/07/2018	8.0
11.40	C00581	26/07/2018	2.2
11.41	C00581	26/07/2018	10.0
11.42	C00581	26/07/2018	95.0
11.43	C00581	26/07/2018	0.4
11.44	C00581	26/07/2018	0.4
11.45	C00564	31/07/2018	41.5
11.46	C00580	31/07/2018	1.4
11.47	C00580	31/07/2018	60.0
11.48	C00580	31/07/2018	9.4
11.49	C00580	31/07/2018	35.0
11.50	C00580	31/07/2018	4.5
11.51	C00580	31/07/2018	4.5
11.52	C00580	31/07/2018	5.0
11.53	C00580	31/07/2018	2.5
11.54	C00580	31/07/2018	4.4
11.55	C00580	31/07/2018	0.6
11.56	C00580	31/07/2018	35.0
11.57	C00580	31/07/2018	15.0
11.58	C00701	01/08/2018	5.0
11.59	C00641	15/08/2018	77.9
11.60	C00736	18/08/2018	754.5
11.61	C00718	22/08/2018	392.1
11.62	C00710	24/08/2018	160.6
11.63	C00710	24/08/2018	125.8
11.64	C00735	29/08/2018	74.5
11.65	C00621	31/08/2018	120.5
11.66	C00621	31/08/2018	5.0
11.67	C00621	31/08/2018	3.0
11.68	C00621	31/08/2018	2.1
11.69	C00649	31/08/2018	88.2
11.70	C00795	18/09/2018	933.2
11.71	C00836	01/10/2018	7.0
11.72	C00888	01/10/2018	10.0
11.73	C00822	16/10/2018	688.0
11.74	C00932	06/11/2018	5.0
Total			7,178.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 17.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7,161.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 387.0 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 por concepto de "Subsidios a la prestación de servicios públicos G. Corriente" (SIC) y "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado según contabilidad (miles de pesos)	Importe Según Recibos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
12.1	C00739	31/08/2018	112.0	0.0	112.0
12.2	C00668	31/08/2018	101.3	0.0	101.3
12.3	C00837	31/10/2018	246.7	73.1	173.7
Total				387.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no

obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 173.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 213.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 30.6 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, por concepto de sueldos a plaza(s) no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00977	15/12/2019	Bibliotecario	2.8
13.2	C00977	15/12/2019	Charrería	4.0
13.3	C00977	15/12/2019	Coordinador operativo a	1.5
13.4	C00977	15/12/2019	Asistente a cementerios	2.3
13.5	C00977	15/12/2019	Limpieza xx nov	1.8
13.6	C00977	15/12/2019	Desmalezador	1.5
13.7	C00977	15/12/2019	Desmalezador	1.5
13.8	C00979	30/12/2018	Bibliotecario	2.4
13.9	C00979	30/12/2018	Charrería	4.3
13.10	C00979	30/12/2018	Coordinador operativo a	1.6
13.11	C00979	30/12/2018	Asistente a cementerios	2.4
13.12	C00979	30/12/2018	Limpieza xx nov	1.5
13.13	C00979	30/12/2018	Desmalezador	1.6
13.14	C00979	30/12/2018	Desmalezador	1.5
Total				30.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción II inciso b, 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 881.7 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT); que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
14.1	Enero	123.6
14.2	Febrero	117.0
14.3	Marzo	122.5
14.4	Abril	121.7
14.5	Mayo	122.0
14.6	Junio	125.2
14.7	Julio	99.9
14.8	Julio	4.8
14.9	Agosto	44.9
Total		881.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron retenciones de cuotas sindicales y pensión alimenticia por 137.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable "2117-09-01 Cuotas Sindicales" (SIC) y 2117-09-02 "Pensión Alimenticia" (SIC); y 2117-09-03 "Préstamo Financiera" (SIC); no proporcionó el entero mensual de las retenciones correspondientes; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta Contable	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
15.1		Enero	3.2
15.2		Febrero	2.9
15.3		Marzo	3.2
15.4		Abril	3.1
15.5	2117-09-01	Mayo	3.1
15.6		Junio	3.2
15.7		Julio	3.3
15.8		Agosto	3.3
15.9			1.6
15.10	2117-09-02	Septiembre	6.8
15.11	2117-09-01		3.4
15.12	2117-09-02	Octubre	10.8
15.13	2117-09-01		3.3
15.14	2117-09-02	Noviembre	13.2
15.15	2117-09-03		16.6
15.16	2117-09-01		3.5
15.17	2117-09-02	Diciembre	13.7
15.18	2117-09-03		39.1
Total			137.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó el archivo electrónico de la integración de las bajas del personal durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) por 504.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018, sin justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores, en incumplimiento a la normativa legal aplicable, así como no proporcionó expedientes de las adquisiciones directas, por invitación y de las licitaciones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00269	29/05/2018	63.6
19.2	C00519	31/07/2018	294.2
19.3	C00697	03/08/2018	147.1
Total			504.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 403.2 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, documentación del proceso de adjudicación, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
20.1	C00503	30/07/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 335 Comercializadora Realza S.A. de CV, pago: 335" (SIC)	44.1
20.2	C00504	30/07/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 336 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 336" (SIC)	92.8
20.3	C00528	31/07/2018	"Pago por la compra de medicamentos para dispensarios médicos. GP directo 360 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 360" (SIC)	228.3
20.4	C00689	03/08/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 466 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 466" (SIC)	38.0
Total				403.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 párrafo primero, 225, 226 y 227 Bis de la Ley General de Salud; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 298.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corrien" (SIC), como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa, no proporcionó el procedimiento para la contratación de la emulsión asfáltica, tampoco entregó el contrato o contratos, evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácoras del suministro del material, el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00698	23/08/2018	243.7
21.2	C00728	29/08/2018	54.5
Total			298.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 606.2 miles de pesos en el mes agosto, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Cor" (SIC), por la compra de medicamentos; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), documentación del proceso de adjudicación realizado, solicitud de compra, orden de compra, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00723	24/08/2018	492.2
22.2	C00731	29/08/2018	114.1
Total			606.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 párrafo primero, 225, 226, 227 Bis de la Ley General de Salud; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 878.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
23.1	C00577	30/07/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido del primer semestre de 2018. GP directo 409 [REDACTED], pago: 409" (SIC)	215.8
23.2	C00578	31/07/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido. G.P directo 410 [REDACTED], pago: 410" (SIC)	208.5
23.3	C00576	31/07/2018	"Pago por la compra de alimentos para eventos varios. GP directo 408 [REDACTED] pago: 408" (SIC)	86.1
23.4	C00717	01/08/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y sonido para eventos culturales. GP directo 494 [REDACTED], pago: 494" (SIC)	113.7
23.5	C00707	22/08/2018	"Pago por servicio de publicidad y promoción de evento realizado por el ayuntamiento. GP directo 484 [REDACTED] pago: 484" (SIC)	29.0
23.6	C00703	23/08/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de carpas, tarima, sonido y mobiliario para evento del ayuntamiento. GP directo 480 [REDACTED], pago: 480" (SIC)	225.0
Total				878.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 540.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), el proceso de adjudicación, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, tampoco presentó evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00705	29/08/2018	540.0
Total			540.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos por 580.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00706	21/08/2018	580.0
Total			580.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 343.5 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2018; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio de 2018 y los archivos XML y PDF generados para la certificación de las nóminas (timbrado) del periodo de enero a agosto 2018 que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00492	30/07/2018	2.3
26.2	C00492	30/07/2018	2.3
26.3	C00492	30/07/2018	2.4
26.4	C00494	31/07/2018	84.3
26.5	C00495	31/07/2018	95.3
26.6	C00824	31/10/2018	14.4
26.7	C00826	31/10/2018	142.7
Total			343.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 139.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 204.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,850.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de pagos de nómina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria original del gasto, dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio 2018 y acumulado mensual y anual de nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de enero a agosto 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00615	30/08/2018	1,685.7
27.2	C00616	30/08/2018	142.7
27.3	C00617	30/08/2018	21.8
Total			1,850.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 268.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Vestuario y uniformes. G Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran cancelados; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00782	25/09/2018	17.8
28.2	C00782	25/09/2018	184.5
28.3	C00782	25/09/2018	65.7
Total			268.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y

presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios de [Banco HSBC S.A. núm. ██████████, Banco HSBC S.A. núm. ██████████, Banco Santander S.A. núm. ██████████ y Banco HSBC S.A. núm. ██████████ de los meses de febrero a diciembre de 2018 y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada apertura diversas cuentas para manejo de recursos del FISM-DF 2018.

Observación número	Cuenta contable	Banco	Periodo
1.1	1112-04-044	HSBC	FEBRERO A ABRIL
1.2	1112-04-050	HSBC	MAYO A AGOSTO
1.3	1112-06-03	SANTANDER	SEPTIEMBRE
1.4	1112-04-055	HSBC	OCTUBRE A DICIEMBRE

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2.

De la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en el mes de junio, julio, agosto de 2018 las ministraciones correspondientes al FISM-DF 2018 por 6,095.7 miles de pesos; y no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32 y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión documental, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en efectivo durante el ejercicio fiscal 2018 reflejados en la cuenta contable 1111-02-17 "FONDO FIJO INFRAESTRUCTURA 2018 RESGUARDO" por concepto de Obra Pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuenta del sistema contable de la entidad fiscalizada de los meses de junio, julio y agosto, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 22 de mayo de 2019 se detectaron registros por 13,390.3 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución, finiquito (conclusión) y entrega recepción, de cada uno de los contratos registrados contablemente en los meses junio, julio y agosto del año 2018 y la documentación justificativa y comprobatoria; para poder verificar la ubicación, ejecución, terminación física y operación de los trabajos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Número de contrato en sistema contable	Importe (miles de pesos)
4.1	MMOTY-FISM-AD-001-18	209.8
4.2	MMOTY-FISM-PUB-002-18	2,098.0
4.3	MMOTY-FISM-IR3-003-18	994.2
4.4	MMOTY-FISM-PUB-004-18	1,698.8
4.5	MMOTY-FISM-IR3-005-18	998.4
4.6	MMOTY-FISM-IR3-006-18	739.2
4.7	MMOTY-FISM-AD-007-18	294.8
4.8	MMOTY-FISM-IR3-008-18	589.8
4.9	MMOTY-FISM-IR3-009-18	589.4
4.10	MMOTY-FISM-IR3-010-18	952.7
4.11	MMOTY-FISM-IR3-011-18	889.0
4.12	MMOTY-FISM-IR3-012-18	448.8
4.13	MMOTY-FISM-IR3-013-18	328.8
4.14	MMOTY-FISM-AD-014-18	300.0
4.15	MMOTY-FISM-AD-015-18	170.0
4.16	MMOTY-FISM-IR3-016-18	589.8
4.17	MMOTY-FISM-IR3-017-18	509.0
4.18	MMOTY-FISM-AD-018--18	300.0
4.19	MMOTY-FISM-IR3-019-18	690.0
Total		13,390.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre; pólizas de cheques, expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
5.1	MMY-FISM-002-2018
5.2	MMY-FISM-003-2018
5.3	MMY-FISM-005-2018
5.4	MMY-FISM-006-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
6.1	MMY-FISM-002-2018
6.2	MMY-FISM-003-2018
6.3	MMY-FISM-005-2018
6.4	MMY-FISM-006-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	MMY-FISM-002-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.2	MMY-FISM-003-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; periódico de circulación diaria en el estado donde fue publicada la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; (nota de bitácora); validación de la dependencia normativa.
7.3	MMY-FISM-005-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de ejecución de obra; plano de construcción final (termino de obra).
7.4	MMY-FISM-006-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 35, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 47, 48, 52, 55, 60 fracción XII y 89 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, g, j y k rubro 1 y 2, 39, 40, 41, 107, 108, 123, 124, 128, 133, 140, 159 fracción XIV, 230 y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y Acciones Sociales por contrato

Del contrato número MMY-FISM-002-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles ubicado en la calle [REDACTED], Motul, Yucatán." por 813.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, firmado el día 20 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables del mes de noviembre y diciembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, expedientes de obra y visita física de la obra, se detectó que la [REDACTED], donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de

Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha calle [REDACTED], no beneficia a la población objetivo, por un importe de 813.8 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-003-2018 con objeto "Construcción de techumbre en áreas de impartición de educación física ubicado en la escuela primaria José María Iturralde Traconis en Kopté comisaria de Motul." por 1,709.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, firmado el día 19 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 9.

De la revisión de auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 1,196.6 miles de pesos presentan inconsistencias al ser validadas mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01046	31/12/2018	801.0
9.2	C01047	31/12/2018	395.6
Total			1,196.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los recursos

Observación número 10.

De la revisión de auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre, pólizas de cheque, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra y visita física de la obra se detectó que los conceptos que conforman la obra realizada como construcción de techumbre en áreas de impartición de educación física ubicado en la escuela primaria José María Iturralde Traconis no fueron realizados dentro de la escuela así mismo el personal del H. Ayuntamiento no proporciona el título de propiedad donde se evidencie que el terreno donde se ejecuta la obra pertenece a la escuela primaria José María Iturralde Traconis en Kopté comisaría de Motul y que forma parte de una infraestructura física educativa como un inmueble destinado a la educación impartida por el Estado, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación, por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 1,472.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los

Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Educativo contenido en la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente la obra antes mencionada incluyo la construcción de gradas (por 236.7 miles de pesos) concepto que de igual forma no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Educativo contenido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 8, 9 y 14 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; numerales 6.3 y 6.4 de la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 (Escuelas selección del terreno para construcción – requisitos).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-005-2018 con objeto "Ampliación de calle y construcción de banquetta ubicado en la calle [REDACTED]." por 558.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 31 de octubre del 2018, firmado el día 06 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión de los auxiliares contables del mes de noviembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos

municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra, en virtud que la obra realizada como "Ampliación de calle y construcción de banqueta ubicado en la calle [REDACTED]", consistió en la pavimentación y construcción de banqueta del estacionamiento del cementerio y de igual forma la obra incluyo conceptos de: pintura de la fachada del cementerio; pintura de la capilla del cementerio; pintura en reja del cementerio; pintura de los arriates del cementerio y pintura de los baños del cementerio, así como la limpieza de la moldura (conocidas como bancas) anexa a la fachada del cementerio, el objeto del contrato no corresponde con los conceptos ejecutados por lo que los conceptos (que integran la obra) por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 558.7 miles de pesos no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de urbanización ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente se detectó que la calle [REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha calle [REDACTED], no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-006-2018 con objeto "Construcción de baños en el centro de desarrollo comunitario ubicado en la calle [REDACTED] [REDACTED] en la localidad de Motul, Yucatán." por 200.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 31 de octubre del 2018, firmado el día 06 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 12.

De la revisión del auxiliar contable del mes noviembre, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra, en virtud que la obra realizada como "Construcción de baños en el centro de desarrollo comunitario ubicado en la calle [REDACTED] en la localidad de Motul, Yucatán." consistió en la remodelación de 3 baños y una bodega en un inmueble que tiene acceso tanto por la calle [REDACTED] como en la [REDACTED] y está situado entre la calle [REDACTED] de la localidad de Motul, un baño se encuentra dentro de una oficina que tiene un letrero arriba de la puerta que dice "presidencia DIF" y los otros dos están a un costado de dicha oficina, a la vuelta de estos está situada la bodega, el objeto del contrato de la obra y los conceptos por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 200.3 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Así mismo la ubicación donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente se observan las siguientes irregularidades: el personal del H. ayuntamiento para acreditar que el inmueble en el que se realiza la obra pertenece al H. Ayuntamiento proporcionó constancia del departamento de catastro municipal que a la letra dice: "Por este medio hago constar que después de la verificación física del predio marcado con el número [REDACTED] del centro de Motul, Yucatán, se hace constar que se encuentra de manera pacífica, pública y continua en legítima posesión del

ayuntamiento de Motul, esto por más de 10 años, en el mencionado predio se encuentra construido el DIF municipal del propio municipio, siendo un espacio de uso público y libre acceso...".(SIC.). De igual forma proporciona el plano catastral del predio mismo que presenta las siguientes inconsistencias: no incluye los datos siguientes: nombre del propietario, No CAT., colonia, folio, tomo, libro, cambio, origen, registro, gravamen, valor de la fracción, valor catastral, dimensiones de construcción, firma del perito valuador y en el apartado de los datos del plano, el destino del terreno dice habitación y el número de calle y número de predio se encuentran escritos con letra de molde (se escribe [REDACTED], respectivamente), al igual que los cruzamientos de las calles [REDACTED] en el dibujo del detalle de las calles en la parte superior del plano (se escribe con letra de molde la letra A, a la C-29 y se escribe C-24, así mismo se recalca con letra de molde la C-29), por lo que la documentación proporcionada no incluye la información que acredite que el terreno en el que invirtió la construcción de baños pertenece al H. Ayuntamiento de Motul y no proporciona el título de propiedad del terreno. Así mismo en la página de internet del Gobierno del Estado de Yucatán para la búsqueda de datos de predios no hay registro alguno del predio con número [REDACTED] de la localidad de Motul sin embargo se encuentran registros del predio con [REDACTED] en la localidad y municipio de Motul, dicho predio señala a [REDACTED] como pleno propietario del predio con número [REDACTED] de la localidad y municipio de Motul.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 13.

De la revisión documental se detectó pago por 526.3 miles de pesos en el mes de mayo y diciembre de 2018 por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018), la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para el programa de PRODIM, debido a que invirtió el 2.59% cuando debió ser el 2% de los recursos transferidos resultando una diferencia de 119.9 miles de pesos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Obs número	Programa	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe FISM DF 2018 aplicado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
13.1	PRODIM	406.4	526.3	119.9	2%	2.59%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5.2 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la revisión documental se detectó pago por 404.3 miles de pesos en el mes de mayo por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el convenio con la SEDESOL y Gobierno del Estado, Anexo II Expediente Técnico General y Anexo II Expediente Técnico Específico, la documentación especificada en el Anexo IV (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para el PRODIM-DF), así como el acta de cabildo donde se autorice la contratación del servicio, la convocatoria o invitación al proceso de contratación, la publicación de la convocatoria de la contratación donde establece los términos de referencia, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de entrega-recepción, contratos o pedidos, finiquito, entregables acordados a los términos de referencia y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2, anexo A I.1, anexo II (anexo técnico general), anexo II (expediente técnico específico) y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número MMOTY-052-001-2018 con objeto "Elaboración de Proyectos de Obras Públicas del FISM-DF" por 426.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, se detectó pago por 426.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración de proyectos de Obras Públicas del FISM-DF de Enero a Julio 2018"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, los proyectos realizados y cuales se ejecutaron como obra, así como el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número S/N con objeto "Evaluación del desempeño y ejercicio de los recursos del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2018" por 182.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de octubre al 10 de octubre del 2018, firmado el día 01 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables, registro contable, póliza de cheque, se detectó pago por 182.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 pagado en efectivo con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Evaluación del desempeño y ejercicio de los recursos del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2018"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, el informe final, los entregables del servicio, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
9,675.0	9,675.0	29/08/2012	26/12/2012	Agosto de 2019	979.7	100%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 9,675.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-052-248FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número PMRA/0071/2019 a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el

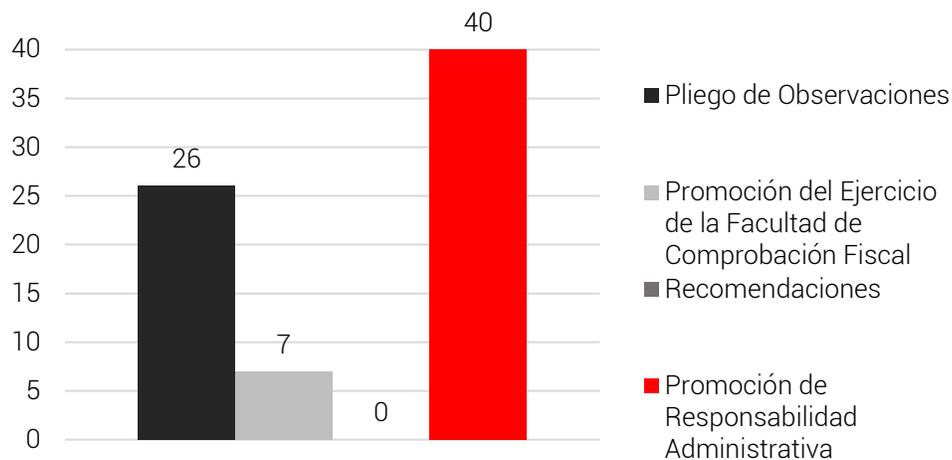


29 de agosto del 2012 por la cantidad de 9,675.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$979.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).			

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 303.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,379.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 17.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7,161.9 miles de pesos.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 173.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 213.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 139.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 204.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 39,909.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso una multa por 12.1 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muxupip, significa en lengua maya pan enterrado. Enterrar los alimentos para sujetarlos a su cocción es una práctica maya prehispánica.

Localización

Este municipio se encuentra en la región centro-norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 01' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 89° 13' y 89° 22' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Muxupip ocupa una superficie de 54.93 kilómetros cuadrados.

Población

El municipio de Muxupip cuenta con 2,837 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

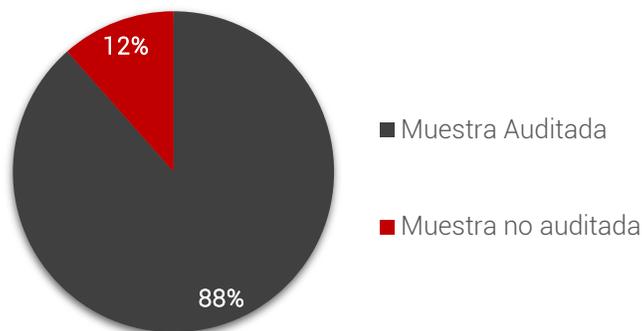
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,375.5 miles de pesos
Población objetivo	13,233.6 miles de pesos
Muestra auditada	11,708.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Carlos Amilcar Ortíz Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios., en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según contabilidad (Estado Analítico de Ingresos Presupuestados) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	237.4	71.9	-165.5
3.2	Derechos	288.1	0.0	-288.1
3.3	Productos	18.4	4.6	-13.8
3.4	Aprovechamientos	66.4	0.0	-66.4
3.5	Participaciones	10,572.8	11,410.9	838.1
3.6	Aportaciones	3,053.3	3,872.7	819.3
3.7	Convenios	0.0	4,015.5	4,015.5
Total		14,236.4	19,375.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	5,199.6	4,217.4	982.1
4.2	Materiales y Suministros	1,519.0	2,110.1	-591.1
4.3	Servicios Generales	3,637.5	5,853.6	-2,216.1
4.4	Subsidios y Transferencias	2,953.0	2,278.1	674.9
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	61.0	70.7	-9.7
4.6	Inversión Pública	9,505.4	9,498.2	7.2
Total		22,875.5	24,028.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 189 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos, derechos y productos recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 85.5 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 el Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo segundo fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto de 2018 las ministraciones correspondientes a las Participaciones por un importe de 7,829.2 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación Número	Póliza	Contabilidad		Constancias SAF	
		Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	04/01/2018	800.1	29/01/2018	800.1
6.2	I00002	01/02/2018	911.2	28/02/2018	911.2
6.3	I00006	01/03/2018	1,309.6	28/03/2018	1,309.6
6.4	D00023	30/04/2018	779.1	30/04/2018	779.1
6.5	I00012	03/05/2018	894.6	29/05/2018	894.6
6.6	I00017	01/06/2018	1,145.1	26/06/2018	1,145.1
6.7	I00024	01/07/2018	973.2	26/07/2018	973.2
6.8	I00033	01/08/2018	1,016.3	27/08/2018	1,016.3
Total			7,829.2	Total	7,829.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 2.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de uniformes al departamento de seguridad pública, del cual la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) carece de la cadena fiscal digital.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00483	20/09/2018	2.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A fracción II del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, se detectaron pagos por 117.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de mantenimiento y adquisición de bombas dosificadoras; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas de registros contables, resguardos, reporte fotográficos y comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00677	18/10/2018	117.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos de nóminas por 32.5 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, con el Fondo de Participaciones, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00487	30/09/2018	2.0
			0.7
			0.7
			0.8
			0.6
			0.5
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
9.2	C00678	15/10/2018	0.3
			0.4
			0.4
			0.5
			0.5
			0.5
			0.3
			0.6
			0.6
			0.5
			0.8
			0.8
			0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			1.0
			0.8
			0.5
			0.7
			0.8
			0.3
			0.3
9.3	C00679	31/10/2018	0.5
			0.6
			0.3
			0.8
			0.5
			0.8
			0.3
			0.3
			0.3
9.4	C01236	15/11/2018	0.5
			0.6
			0.8
			0.7
			0.3
			0.5
			0.3
			0.6
9.5	C01237	30/11/2018	0.8
			0.3
			0.5
			0.7
9.6	C01731	31/12/2018	0.3
			0.5
Total			32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal

de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 116.4 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, con Fondo de Participaciones, por concepto de nóminas quincenales; no proporcionó los recibos de nóminas y comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00487	30/09/2018	0.4
			2.0
10.2	C00678	15/10/2018	2.0
			0.3
			0.8
10.3	C00679	31/10/2018	1.0
			0.3
			0.3
10.4	C01236	15/11/2018	0.5
10.5	C01237	30/11/2018	0.3
			10.0
			2.0
			1.5
			3.0
10.6	C01729	15/12/2018	2.5
			2.5
			2.0
			2.0
			2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.8
			0.3
			0.5
			0.5
			1.2
			0.5
			0.5
			0.5
			1.5
			1.5
			0.4
			0.3
			1.2
			2.0
			0.6
			1.0
			0.5
			1.5
			0.8
			1.2
			5.0
			0.5
			0.6
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			0.3
			1.0
			1.5
			2.0
			0.6
			0.7
			0.3
			0.3
			0.6
			0.5
			2.0
10.7	C01731	31/12/2018	5.0
			0.5
			0.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.6
			0.8
			0.5
Total:			116.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 111.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contable; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios por 3.7 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, en la cuenta contable "██████████" (SIC); no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00628	12/10/2018	1.2
14.2	C01763	21/12/2018	1.2
14.3	C01763	21/12/2018	1.2
Total			3.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) y los auxiliares contables de ingresos, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto de 2018 las ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF-2018) por un importe de 1,018.3 miles de pesos de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación Número	Contabilidad			Constancias SAF		
	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Importe (miles de pesos)	
18.1	I00003	01/02/2018	145.5	28/02/2018	145.5	
18.2	I00007	01/03/2018	145.5	28/03/2018	145.5	
18.3	I00009	30/04/2018	145.5	30/04/2018	145.5	
18.4	I00014	03/05/2018	145.5	29/05/2019	145.5	
18.5	I00018	01/06/2018	145.5	26/06/2019	145.5	
18.6	I00026	01/07/2018	145.5	26/07/2019	145.5	
18.7	I00036	01/08/2018	145.5	27/08/2019	145.5	
Total			1,018.3	Total		1,018.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su Órgano Local de Difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra B, fracción II, incisos a y c en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información de las plazas autorizadas y el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

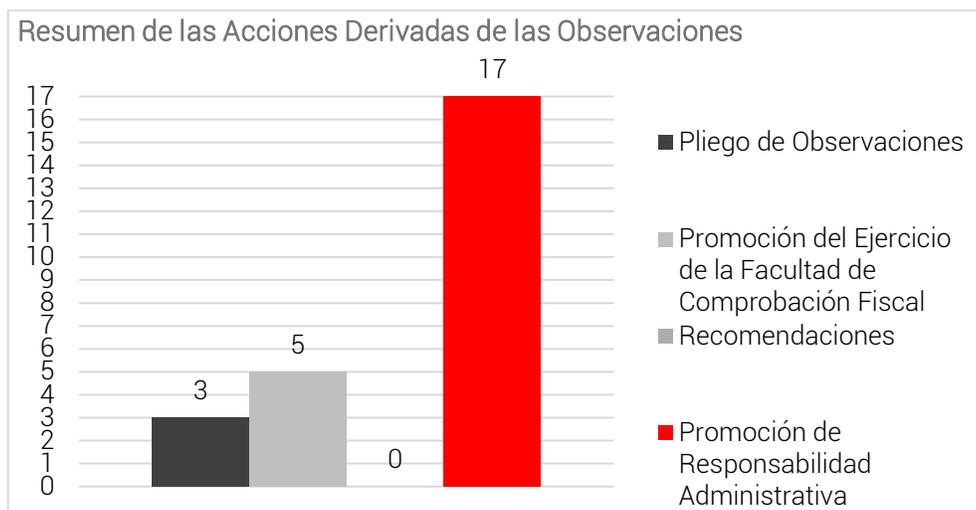
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 111.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,852.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km².

Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,792 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

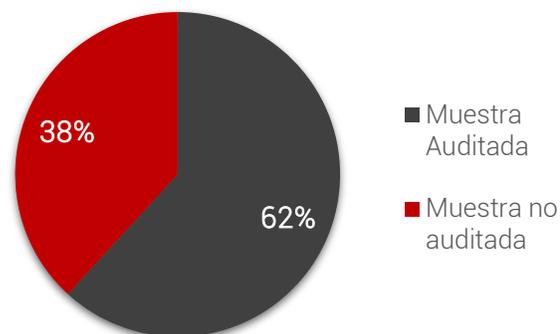
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,004.0 miles de pesos
Población objetivo	28,225.2 miles de pesos
Muestra auditada	17,411.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul

Cumplimiento financiero (Inversiones físicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Karla Isabel Altamirano García
Iraide Abigail Poot Uc
Felipe Eleazar Cetina Ciau

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 42 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Registros Administrativos:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	297.3	-353.5
3.2	Derechos	1,409.0	570.2	-838.8
3.3	Productos	23.1	17.1	-6.0
3.4	Aprovechamientos	125.9	0.0	-125.9
3.5	Participaciones	15,764.7	15,639.5	-125.2
3.6	Aportaciones	10,868.5	10,982.8	114.4
3.7	Convenios	0.0	2,404.5	2,404.5
3.8	Incentivos	0.0	92.4	92.4
Total		28,842.1	30,004.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	10,369.0	8,834.3	1,534.7
4.2	2000	Materiales y Suministros	4,912.0	4,405.8	506.2
4.3	3000	Servicios Generales	7,654.4	7,398.0	256.4
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	1,416.0	1,415.8	0.2
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	13.4	13.1	0.3
4.6	6000	Inversión Pública	15,779.6	10,668.5	5,111.2
4.7	9000	Deuda Pública	16.6	16.6	0.0
Total			40,161.0	32,752.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados del mes de enero por 175.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
6.1	I00006	05/01/2018	175.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 51.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de Pagos por servicios de contabilidad, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, ni presentó documento que justifique la obligación del pago, o evidencia del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00927	18/05/2018	51.0
7.2	C00988	23/05/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de Federación y; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 63.7 miles de pesos en el mes abril de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la página de internet http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, ni presentó documento que justifique la obligación del pago, o evidencia del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00726	20/04/2018	41.7
8.2	C00772	20/04/2018	22.0
Total			63.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de Federación y; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se

detectaron pagos por 37.6 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de Servicios de jardinería y fumigación G. corriente; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos, evidencia de servicio, o evidencia de haberse recibido el servicio y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01613	01/10/2018	37.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 102.1 miles de pesos en el mes de octubre y diciembre de 2018, por concepto de asesoría contable; no proporcionó contrato de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, entregable o evidencia de haber proporcionado el servicio, asimismo no entregó evidencia que justifique el destino final del gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01583	15/10/2018	33.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.2	C01854	24/12/2018	34.8
10.3	C01853	24/12/2018	33.6
Total			102.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.8 miles de pesos en el mes de octubre y diciembre de 2018, por concepto de artículos de limpieza; no proporcionó solicitud, contrato o pedido de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, asimismo no entregó evidencia que justifique el destino final del gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01614	01/10/2018	22.0
11.2	C01844	27/12/2018	15.7
11.3	C01846	27/12/2018	11.7
11.4	C01845	27/12/2018	10.5
Total			59.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 115.4 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2018, por concepto de Gastos de orden social y cultural y Pago de Gasolina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00868	10/05/2018	22.0
12.2	C00843	31/05/2018	18.7
12.3	C00875	10/05/2018	18.7
12.4	C00869	10/05/2018	16.0
12.5	C01957	17/12/2018	30.0
12.6	C01955	17/12/2018	10.0
Total			115.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 628.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó recibos pero no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos. (Recibos de Nómina Timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01490	31/08/2018	79.0
13.2	C01491	31/08/2018	440.0
13.3	C01492	31/08/2018	109.4
Total			628.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 40.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; identificando una diferencia entre lo registrado y los pagado por 19.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración.

Observación número	Póliza	Fecha	Registrado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	C01958	17/12/2018	30.0	10.0	-20.0
14.2	C01956	17/12/2018	10.0	10.1	0.1
Total			40.0	201.2	-19.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 9.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; identificando una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 9.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o acreditó el destino final del gasto, las bitácoras no registran kilometraje inicial

y final que permita reconocer el recorrido que realizó y vehículo en relación a la gasolina consumida.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C01511	27/09/2018	75.7	66.3	-9.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 444.5 miles de pesos en los meses de junio, julio, octubre y diciembre de 2018, por concepto Servicios legales, de contabilidad, auditoría; Energía eléctrica G. corriente; Otros artículos y materiales de construcción; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Medicinas y productos farmacéuticos y Gastos de orden social y cultural; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni documentación que justifique la obligación del pago, así como tampoco la documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
16.1	C01095	13/06/2018	17.0
16.2	C01237	30/06/2018	38.2
16.3	C01356	23/07/2018	35.2

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
16.4	C01357	23/07/2018	29.0
16.5	C01358	23/07/2018	42.7
16.6	C01419	31/07/2018	238.6
16.7	C01616	01/10/2018	14.8
16.8	C01852	01/12/2018	29.0
Total			444.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Código Fiscal de la Federación, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 16.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, con el Fondo de Participaciones, por concepto de ADEFAS amortización de deuda (Compra de artículos deportivos); el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017, no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) 2018 o en su caso la ficha de depósito del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00340	28/02/2018	16.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 43.4 miles de pesos.

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.1	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.2	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.3	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.4	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.5	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.6	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.7	C01553	30/09/2018	Secretario D	2.1	2.0	0.1
19.8	C01553	30/09/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.9	C01553	30/09/2018	Secretario D	2.7	2.0	0.7
19.10	C01553	30/09/2018	Operativo F	2.7	1.3	1.4
19.11	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.12	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.13	C01553	30/09/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.14	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.15	C01553	30/09/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.16	C01553	30/09/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.17	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.18	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.19	C01553	30/09/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.20	C01553	30/09/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.21	C01553	30/09/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.22	C01553	30/09/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.23	C01553	30/09/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.24	C01553	30/09/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.25	C01553	30/09/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.26	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.27	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.28	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.29	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.30	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.31	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.32	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.33	C01553	30/09/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.34	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.35	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.36	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.37	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.38	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.39	C02032	01/12/2018	Secretario D	2.1	2.0	0.1
19.40	C02032	01/12/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.41	C02032	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.42	C02032	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.43	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.44	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.6	1.5	0.1
19.45	C02032	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.46	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.47	C02032	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.48	C02032	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.49	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.50	C02032	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.51	C02032	01/12/2018	Jefe De Departamento	2.7	2.5	0.2
19.52	C02032	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.53	C02032	01/12/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.54	C02032	01/12/2018	Secretario B	2.7	2.5	0.2
19.55	C02032	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.56	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.57	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.58	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.59	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.60	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.61	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.62	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.63	C02032	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.64	C02033	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.65	C02033	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.66	C02033	01/12/2018	Dirección D	3.0	2.5	0.5
19.67	C02033	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.68	C02033	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.69	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.70	C02033	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.71	C02033	01/12/2018	Dirección E	3.7	2.0	1.7
19.72	C02033	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.73	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.2	2.0	0.2
19.74	C02033	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.75	C02033	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.76	C02033	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.77	C02033	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.78	C02034	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.1
19.79	C02034	01/12/2018	Dirección C	3.0	2.8	0.2
19.80	C02034	01/12/2018	Dirección D	3.0	2.5	0.5
19.81	C02034	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.82	C02034	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.83	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.84	C02034	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.85	C02034	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.86	C02034	01/12/2018	Dirección E	3.7	2.0	1.7
19.87	C02034	01/12/2018	Secretario F	1.6	1.5	0.1
19.88	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.2	2.0	0.2
19.89	C02034	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.90	C02034	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.91	C02034	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.92	C02043	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.93	C02043	01/12/2018	Dirección D	2.8	2.5	0.3
19.94	C02043	01/12/2018	Operativo D	2.1	1.8	0.4
19.95	C02043	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.96	C02043	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.97	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.98	C02043	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.99	C02043	01/12/2018	Operativo C	2.6	2.0	0.6
19.100	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.101	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.102	C02043	01/12/2018	Dirección C	3.4	2.8	0.6
19.103	C02043	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.104	C02043	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.105	C02045	01/12/2018	Secretario E	1.9	1.8	0.2
19.106	C02045	01/12/2018	Dirección C	4.2	2.8	1.5
19.107	C02045	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.2
19.108	C02045	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.109	C02045	01/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.110	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.111	C02045	01/12/2018	Secretario E	2.1	1.8	0.4
19.112	C02045	01/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.113	C02045	01/12/2018	Operativo C	2.6	2.0	0.6
19.114	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.115	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.5	2.0	0.5
19.116	C02045	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.117	C02045	01/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
19.118	C02062	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.119	C02062	01/12/2018	Operativo D	2.1	1.8	0.4
19.120	C02062	01/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.121	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.122	C02062	01/12/2018	Secretario E	2.7	1.8	1.0
19.123	C02062	01/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.124	C02062	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
19.125	C02062	01/12/2018	Dirección D	2.7	2.5	0.2
19.126	C02062	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.127	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.128	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.3	2.0	0.3
19.129	C02062	01/12/2018	Dirección E	2.4	2.0	0.4
19.130	C02062	01/12/2018	Operativo C	2.4	2.0	0.4
19.131	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.132	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.133	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.134	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.135	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.136	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.137	C02062	01/12/2018	Operativo E	1.7	1.5	0.2
19.138	C02067	28/12/2018	Dirección C	4.2	2.8	1.5
19.139	C02067	28/12/2018	Operativo D	2.0	1.8	0.2
19.140	C02067	28/12/2018	Operativo D	2.0	1.8	0.2
19.141	C02067	28/12/2018	Operativo D	1.9	1.8	0.1
19.142	C02067	28/12/2018	Secretario F	1.8	1.5	0.3
19.143	C02067	28/12/2018	Secretario E	2.0	1.8	0.2
19.144	C02067	28/12/2018	Operativo F	1.8	1.3	0.6
19.145	C02067	28/12/2018	Operativo F	1.7	1.3	0.4
19.146	C02067	28/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
19.147	C02067	28/12/2018	Dirección E	2.1	2.0	0.1
19.148	C02067	28/12/2018	Dirección E	2.3	2.0	0.3
19.149	C02067	28/12/2018	Operativo C	2.5	2.0	0.5
Total				326.6	283.3	43.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 187.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.1	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.2	C01547	12/09/2018	Afanador	0.5
20.3	C01547	12/09/2018	Afanador	0.5
20.4	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.5	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.6	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.7	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.8	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.9	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.10	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.11	C01547	12/09/2018	Operativo	0.9
20.12	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.13	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.14	C01547	12/09/2018	Operador	0.5
20.15	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.16	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.17	C01547	12/09/2018	Operativo	0.5
20.18	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.19	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.20	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.21	C01547	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.22	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.23	C01548	12/09/2018	Afanador	0.5
20.24	C01548	12/09/2018	Afanador	0.5
20.25	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.26	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.27	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.28	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.29	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.30	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.31	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.32	C01548	12/09/2018	Operativo	0.9
20.33	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.34	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.35	C01548	12/09/2018	Operador	0.5
20.36	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.37	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.38	C01548	12/09/2018	Operativo	0.5
20.39	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.40	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.41	C01548	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.42	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.43	C01549	12/09/2018	Afanador	0.5
20.44	C01549	12/09/2018	Afanador	0.5
20.45	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.46	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.47	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.48	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.49	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.50	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.51	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.52	C01549	12/09/2018	Operativo	0.9
20.53	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.54	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.55	C01549	12/09/2018	Operador	0.5
20.56	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.57	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.58	C01549	12/09/2018	Operativo	0.5
20.59	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.60	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.61	C01549	12/09/2018	Operativo G	0.5
20.62	C01553	30/09/2018	Secretaria	2.7
20.63	C01553	30/09/2018	Secretaria	2.1
20.64	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.65	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.66	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.67	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.68	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.69	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.70	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.71	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.72	C01553	30/09/2018	Operativo G	1.1
20.73	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.74	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.75	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.76	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.77	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.78	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.79	C02032	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.80	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.81	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.82	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.83	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.84	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.85	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.86	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.87	C02033	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.88	C02033	01/12/2018	Operador	1.7
20.89	C02033	01/12/2018	Operativo	1.2
20.90	C02033	01/12/2018	Operativo	0.8
20.91	C02033	01/12/2018	Operativo	1.9
20.92	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.93	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.94	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.95	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.96	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.97	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.98	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.99	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.100	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.101	C02034	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.102	C02034	01/12/2018	Operador	1.7
20.103	C02034	01/12/2018	Operativo	1.9
20.104	C02034	01/12/2018	Operativo	0.8
20.105	C02034	01/12/2018	Secretario	1.8
20.106	C02034	01/12/2018	Operativo	1.2
20.107	C02043	01/12/2018	Chofer	2.7
20.108	C02043	01/12/2018	Operativo	1.2
20.109	C02043	01/12/2018	Operativo	0.9
20.110	C02043	01/12/2018	Operativo	2.7
20.111	C02043	01/12/2018	Maestro De Tae Kwon Do	1.6
20.112	C02043	01/12/2018	Maestra De Zumba	1.4
20.113	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.114	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.115	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.116	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.117	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.118	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.119	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.120	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.121	C02043	01/12/2018	Operativo	0.8
20.122	C02043	01/12/2018	Dirección G	1.1
20.123	C02043	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.124	C02043	01/12/2018	Operativo	1.9
20.125	C02043	01/12/2018	Policía	2.6
20.126	C02043	01/12/2018	Operador	1.7
20.127	C02045	01/12/2018	Operativo	0.9
20.128	C02045	01/12/2018	Maestra De Zumba	1.4
20.129	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.130	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.131	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.132	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.133	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.134	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.135	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.136	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.137	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.138	C02045	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.139	C02045	01/12/2018	Operador	1.7
20.140	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.141	C02047	01/12/2018	Afanador	0.5
20.142	C02047	01/12/2018	Afanadora	0.5
20.143	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.144	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.145	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.146	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.147	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.148	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.149	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.150	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.151	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.152	C02047	01/12/2018	Operador	0.5
20.153	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.154	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.155	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.156	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.157	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.158	C02047	01/12/2018	Operativo G	0.5
20.159	C02047	01/12/2018	Operativo	0.5
20.160	C02047	01/12/2018	Operativo	0.9
20.161	C02062	01/12/2018	Secretario	8.4

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)
20.162	C02062	01/12/2018	Operativo	0.9
20.163	C02062	01/12/2018	Operativo	1.3
20.164	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.165	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.166	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.167	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.168	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.169	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.170	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.171	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.172	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.173	C02062	01/12/2018	Operativo G	1.1
20.174	C02062	01/12/2018	Operador	1.7
20.175	C02067	28/12/2018	Operativo	1.3
20.176	C02067	28/12/2018	Operativo	0.9
20.177	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.178	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.179	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.180	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.181	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.182	C02067	28/12/2018	Operativo	0.9
20.183	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.184	C02067	28/12/2018	Operativo G	1.1
20.185	C02067	28/12/2018	Operador	1.8
Total				187.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 384.9 miles de pesos, de los cuales 380.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-01 y retención de arrendamiento por 4.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, en la cuenta contable 2117-03-001; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR retenido		Importe (miles de pesos)
		2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios y/o honorarios	2117-03-001 ISR retenido por arrendamiento	
21.1	ENERO	23.2	0.0	23.2
21.2	FEBRERO	18.3	0.0	18.3
21.3	MARZO	37.9	0.0	37.9
21.4	ABRIL	24.6	0.0	24.6
21.5	MAYO	28.8	0.0	28.8
21.6	JUNIO	22.3	0.0	22.3
21.7	JULIO	21.6	0.0	21.6
21.8	AGOSTO	21.7	0.0	21.7
21.9	SEPTIEMBRE	21.5	0.0	21.5
21.10	OCTUBRE	0.0	0.0	0.0
21.11	NOVIEMBRE	3.2	0.0	3.2
21.12	DICIEMBRE	156.8	4.8	161.6
Total		380.1	4.8	384.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron adquisiciones por conceptos varios por 205.5 miles de pesos pagadas en los meses de enero, febrero, mayo y agosto 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato correspondiente, solicitud, orden de servicio, o documento que justifique la obligación del pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00177	17/01/2018	50.0
24.2	C00203	28/02/2018	15.0
24.3	C00283	28/02/2018	15.0
24.4	C00956	30/05/2018	26.0
24.5	C00987	23/05/2018	48.5
24.6	C01493	31/08/2018	51.0
Total			205.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó de la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01842	26/12/2018	7.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 151 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 401.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los mes de febrero de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00341	01/02/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 179.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre identificando que el entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de los comprobantes fiscales digitales de la personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) por 79.1 miles de pesos, ni justificó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
29.1	C01808	30/11/2018	47.6	0.0	-47.6
29.2	C02035	01/12/2018	52.3	47.0	-5.3
29.3	C02059	11/12/2018	80.0	53.7	-26.3
Total			179.9	100.8	-79.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 177.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 95.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, no proporcionó comprobantes de las personas de haber recibido el pago, ni los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
30.1	C01539	14/09/2018	47.7
30.2	C01540	14/09/2018	47.7
Total			95.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo, de acuerdo con las pólizas, C001495, CZ01539, C01540, C01808, C02035, C01889, C02059 y C02061.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del destino y ejercicio de los recursos

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible

verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II y; 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)



Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] de los meses de junio, julio y agosto, y Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre 2018; registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
1.1	MPY-FISM-01-2018
1.2	MPY-FISM-05-2018
1.3	MPY-FISM-04-2018
1.4	MPY-FISM-03-2018
1.5	MPY-FISM-04-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 87 fracciones VIII y X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de contrato
2.1	MPY-FISM-04-2018
2.2	MPY-FISM-03-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.1	MPY-FISM-01-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: (memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registro de contratista); dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: indirecto.; financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); reporte fotográfico y validación de la dependencia normativa.</p>
3.2	MPY-FISM-05-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario y pólizas contables de anticipo y estimación 1.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación; autorización escrita de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios y/o reprogramación; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
3.3	MPY-FISM-04-2018	

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.4	MPY-FISM-03-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto, proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (de ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); pruebas de laboratorio (de calidad del material y compactación), proyecto topográfico (secciones y perfiles) y evidencia fotográfica (fotografías impresas a color en donde se identifique la realización del levantamiento topográfico y de los conceptos ejecutados en cada calle).</p>
3.5	MPY-FISM-04-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario; pólizas contables de anticipo y estimación 1.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero; 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 45 penúltimo párrafo; 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158,

159, 175 fracciones I, II y IV, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MPY-FISM-01-2018 con objeto "Construcción de 6 techos firmes en el municipio de Panabá" por 200.8 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 6 de febrero al 7 de marzo del 2018 firmado el día 5 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 200.8 miles de pesos que a la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 14 de mayo de 2019, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización por acción (debidamente georreferenciada), lista de beneficiarios con direcciones, finiquito, plano de construcción final (término de obra), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15,

17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MPY-FISM-04-2018 con objeto "Construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Panabá, Yucatán (5 en Loche, 5 en Yasilhon y 10 en Panabá)" por 1,460.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 25 de diciembre del 2018 firmado el día 24 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), relación de acciones, expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 217.8 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los beneficiarios abajo enlistados, es construcción de una vivienda nueva y los proyectos de mejora son en viviendas existentes, así también, se detectó que la ubicación donde se ejecutó el cuarto dormitorio de la beneficiaria [REDACTED] según lo señalado en el listado de beneficiarios) no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por

lo que la acción ejecutada en dicha calle: [REDACTED], no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, se detectó que las calles [REDACTED] ubicaciones donde se ejecutaron las obras (cuartos dormitorios) no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las obras ejecutadas en dichas calles: [REDACTED] a las personas relacionadas en la tabla, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 145.2 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

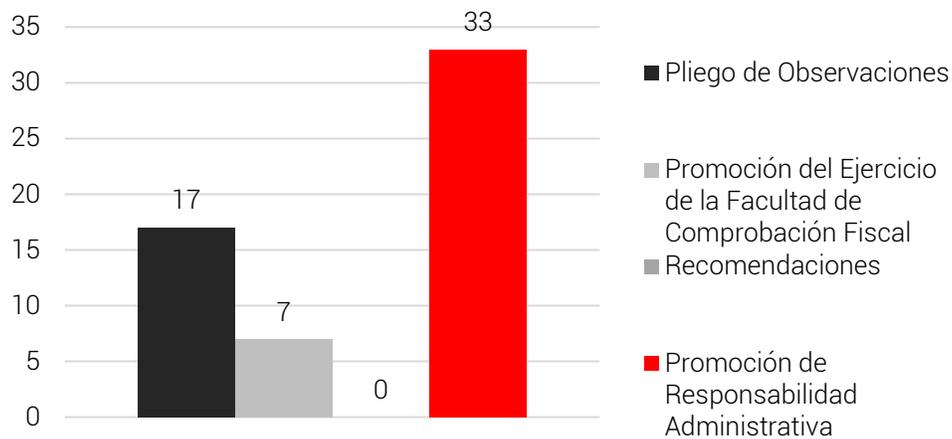
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 177.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 02 de julio de 2019 y el segundo de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,600.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a

multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

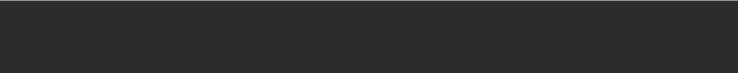
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

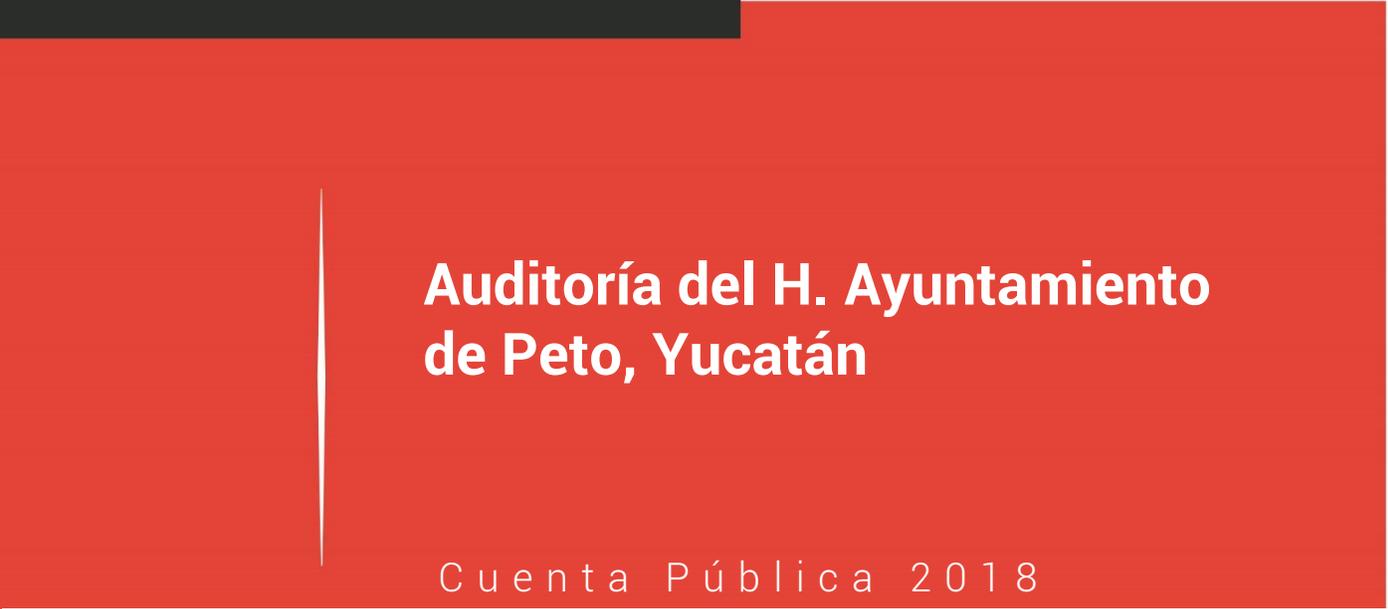
las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km².

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,264 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

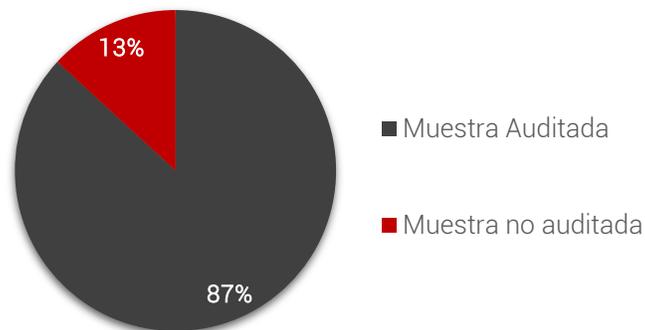
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	98,961.7 miles de pesos
Población objetivo	94,305.6 miles de pesos
Muestra auditada	81,898.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Bryan Alexander Acal Pech
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 59 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 45 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de

los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2018; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	404.9	555.1	150.2
3.2	Derechos	1,622.8	2,872.5	1,249.7
3.3	Productos	13.0	0.0	-13.0
3.4	Aprovechamientos	193.1	270.2	77.1
3.5	Participaciones	38,790.1	38,187.6	-602.6
3.6	Aportaciones	59,270.7	52,422.0	-6,848.7
3.7	Convenios	0.0	4,654.3	4,654.3
Total		100,294.6	98,961.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 49, 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	26,826.1	30,167.5	3,341.4
4.2	2000	Materiales y suministros	11,837.4	9,001.9	-2,835.5
4.3	3000	Servicios generales	18,657.1	20,737.7	2,080.6
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,522.0	2,067.2	-1,454.8
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,418.5	838.8	-579.6
4.6	6000	Inversión pública	48,774.2	37,448.1	-11,326.1
Total			111,035.2	100,261.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero a agosto del 2018 por 26,486.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto ni que dichos recursos, se hayan ejercido conforme a los rubros autorizados del Presupuesto de Egresos 2018.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	Participaciones del mes de enero 2018	2,723.3
6.2	Participaciones del mes de febrero 2018	3,107.5
6.3	Participaciones del mes de marzo 2018	4,321.9
6.4	Participaciones del mes de abril 2018	2,792.7
6.5	Participaciones del mes de mayo 2018	3,395.7
6.6	Participaciones del mes de junio 2018	3,901.5
6.7	Participaciones del mes de julio 2018	3,053.7
6.8	Participaciones del mes de agosto 2018	3,190.6
Total		26,486.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 739.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00268	01/09/2018	20.2
	I00269	28/09/2018	27.3
	I00271	28/09/2018	46.0
	I00275	25/10/2018	38.6
	I00278	31/10/2018	59.6
	I00279	31/10/2018	6.4
	I00280	31/10/2018	92.3
	I00281	27/11/2018	37.0
	I00284	21/11/2018	10.9
	I00285	30/11/2018	11.0
	I00286	30/11/2018	9.9
	I00287	30/11/2018	8.5
6.1	I00288	30/11/2018	3.9
	I00289	30/11/2018	1.9
	I00290	30/11/2018	9.4
	I00291	30/11/2018	10.3
	I00292	30/11/2018	26.8
	I00293	30/11/2018	6.7
	I00310	01/12/2018	5.0
	I00311	02/12/2018	11.4
	I00312	03/12/2018	16.2
	I00313	04/12/2018	10.3
	I00314	05/12/2018	8.0
	I00315	06/12/2018	14.9
	I00316	07/12/2018	9.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00317	08/12/2018	11.7
	I00318	09/12/2018	0.8
	I00319	10/12/2018	25.7
	I00320	11/12/2018	13.1
	I00321	12/12/2018	6.9
	I00322	13/12/2018	13.2
	I00323	14/12/2018	7.3
	I00324	15/12/2018	13.4
	I00325	16/12/2018	7.3
	I00326	17/12/2018	13.1
	I00327	18/12/2018	8.3
	I00328	21/12/2018	43.2
	I00329	22/12/2018	8.2
	I00330	24/12/2018	18.3
	I00331	26/12/2018	12.6
	I00332	27/12/2018	6.4
	I00333	28/12/2018	11.9
	I00334	29/12/2018	14.6
	I00335	30/12/2018	1.7
Total			739.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 84.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de

inmuebles G. Corriente" (SIC), "Materiales útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago (solicitud, pedido, contrato o convenio) y el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01289	20/09/2018	26.6
7.2	C01496	03/12/2018	15.0
7.3	C01620	18/12/2018	15.1
7.4	C01477	24/12/2018	27.6
Total			84.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,148.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido, contrato o convenio, órdenes de compra, ordenes de servicio, constancia de recepción por los artículos o bienes, evidencia de los eventos realizados, reportes de entrada y salida de almacén de los bienes, bitácora de uso de material eléctrico, listado de los beneficiarios

por los uniformes, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, resguardo del bien, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente se detectó que en las observaciones 8.6 folio fiscal 4675EC7E-64E0-4706-9CFB-C4B24D2F3F88 y 8.26 existen incongruencias entre el monto señalado en el registro contable del gasto y el monto del comprobante fiscal sin proporcionar las aclaraciones correspondientes, así como en la observación número 8.22 y 8.24 no aportó evidencia de la grabación de los programas que dice se realizaron.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C01554	12/12/2018	Elaboración y diseño de 1,000 calendarios	24.4
8.2	C01582	12/12/2018	7.00 Manguera redonda incandescente 2 hilos 50 mt. 127V IP65	14.0
			4 piezas de manguera de led 2835 SMD, 10 luminarias T/ farol de pared etc	7.4
			2 interruptor termo génico 2x60 btiplug bticino	0.5
			100 cable Pot-12 IUSA metro mtr]	1.7
			100 cable Pot-12 IUSA metro mtr]	1.7
8.3	C01559	27/12/2018	100 cable Pot-12 IUSA metro mtr]	1.7
			100 cable Pot-12 IUSA metro mtr]	1.7
			100 cable Pot-12 IUSA metro mtr]	1.7
			100 súper cable THHW rojo #8 metro pza	1.7
			100 súper cable THHW blanco #8 metro pza	1.7
			2 Piezas de centro de carga bifásico, 10 registro de plástico 5X5 5/tapa, etc	1.2
8.4	C01375	15/10/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1051 (RENTA DE RETROEXCAVADORA. GP [REDACTED], Folio Pago: 1051)" (SIC)	46.4
8.5	C01438	15/11/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1092 (RENTA DE RETROEXCAVADORA. GP [REDACTED], Folio	32.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Folio Pago: 1092)	
			Laptop Inspiron 5570 Plata	20.6
			Drone DJI Phantom 4 PRO	40.0
8.6	C01482	05/12/2018	R1 R8 Samsung J8 Negro	6.0
			R1 R8 Samsung J8 Negro	6.0
			Kit SL2 EF S 18 55 75 300	
			Tripie SD, bacteria y memoria	18.2
8.7	C01409	29/10/2018	25 sellos auto entintables con escudo nacional; 6 Sellos auto entintables de Comisarias, Unidad de Transporte y Deportes.	19.8
8.8	C01459	03/11/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1105 (MANTENIMIENTO DE CLIMAS. GP [REDACTED], Folio Pago: 1105)" (SIC)	28.6
			OSMO MOBILE 2 STABILIZER	3.3
			Arreglos florales para distintos eventos realizados en el mes de octubre de 2018.	3.1
			Pago de balones de basketball molten #7	1.9
8.9	C01502	03/12/2018	Arreglos florales para distintos eventos realizados en el mes de septiembre de 2018.	4.3
			Compra de alimentos.	1.0
			Compra de tela	8.3
			Compra de coronas decorativas	6.0
			Compra de calzado	1.1
			Compra de agua purificado en bolsita	4.5
8.10	C01600	03/12/2018	Compra de alimentos.	22.9
8.11	C01476	05/12/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1119 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REJOJ DEL PALACIO. GP [REDACTED], Folio Pago: 1119)" (SIC)	40.6
8.12	C01383	11/10/2018	Renta de sillas, mesas y toldos	24.3
8.13	C01433	08/11/2018	Renta de sillas, mesas y toldos	30.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.14	C01537	24/12/2018	100 PIEZAS TRIPLAY PINO SELEX MU IMP 9MM DE 1.22 X 2.4	44.8
8.15	C01542	20/12/2018	Renta de audio e iluminación para evento social del H. Ayuntamiento.	75.4
8.16	C01342	28/09/2018	8 Memorias USB Kingston 16gb dt50; 5 Engrapadoras compacta acco 214; 5 Perforadoras estudiantil swingl, etc.	13.5
			10 Registrador ecológico rojo; 6 Registrador de carpeta lefort; 5 tabla C/clip acrílico T carta, etc.	14.6
			Compra de dulces.	4.7
			Compra de dulces.	2.2
			Compra de dulces.	5.8
			Compra de dulces.	0.6
			Compra de charolas, cucharas, servilletas y vasos.	0.6
			Compra de vasos y charolas de nieve seca	0.5
			Compra de vasos.	0.3
			Compra de dulces.	14.3
			Compra de dulces.	5.4
			Compra de dulces.	1.8
			Compra de dulces.	1.6
			8.17	C01578
8.17	C01578	31/12/2018	Compra de productos alimenticios	0.4
			Compra de dulces.	2.1
			Compra de dulces.	2.9
			Compra de dulces.	2.9
			Compra de productos alimenticios	3.8
			Compra de charolas de nieve seca y galletas.	0.3
			Compra de dulces.	20.1
			Compra de cucharas, azúcar y vasos térmicos	0.1
			Compra de leche condensada, azúcar y vasos térmicos.	0.3
			8.18	C01516
8.19	C01557	31/12/2018	Pago de publicidad del mes de noviembre de 2018.	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.20	C01573	31/12/2018	Compra de artículos y accesorios navideños	42.7
			Compra de artículos y accesorios navideños	13.1
			Compra de artículos y accesorios navideños	13.1
8.21	C01334	28/09/2018	Pago de juguitos consumidos el 12 de septiembre 2018.	8.0
			Pago de consumo de agua en bolsitas en septiembre de 2018.	35.8
8.22	C01498	03/12/2018	Realización de un programa de televisión.	15.1
			Grabación de un programa.	15.1
			Grabación de un programa de televisión.	15.1
8.23	C01311	20/09/2018	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1002 (SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA DIFERENTES AREAS. GP [REDACTED], Folio Pago: 1002)" (SIC)	37.9
8.24	C01553	30/12/2018	Grabación del programa "Vamos a bailar " el domingo 30 de diciembre de 2018.	27.8
8.25	C01341	29/09/2018	Compra de juegos de pirotecnia por el 15 de septiembre de 2018	40.6
			Juegos de pirotecnia por la protesta de las nuevas autoridades municipales de Peto.	34.8
8.26	C01484	05/12/2018	DJI Mavic 2 PRO 163DF95001UUL4	37.8
8.27	C01493	03/12/2018	2 Balón de basquetbol Giugiaro # 6 piel sint. Molten;	3.7
			2 Balón de basquetbol Giugiaro # 5 piel sint. Molten	
			1 Trofeo triunfo 58A;1Trofeo de 20 C/Cuadro de 18 tubo;1 Trofeo placa y poste charro etc.	6.7
8.28	C01486	03/12/2018	10 Balón futbol # 5 Forza Molten; 2 Trofeo placa C/trapecio y postes; 2 Trofeo 20C/cuadro tubo etc.	13.4
			Engrapadora tira completa Pegaso; carpeta archivador,	15.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			clips 1estandar; Memorias USB Kingstone16 g, etc.	
8.29	C01507	03/12/2018	20 piezas de crayón regular jumbo rojo; 20 pieza crayón regular jumbo azul; 24 piezas marcador resaltador accent amarillo etc.	6.2
			Kit sistema tintas HP 954, Equipos Office Jet Pro 7740; Mantenimiento de equipo de computo	5.6
8.30	C01515	04/12/2018	25 piezas uniformes deportivos	15.9
8.31	C01598	03/12/2018	Transportadora vari kennel ultra extra gde., collar castigo Farmranch, pechera con correa y esponja interna1436.	4.8
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
8.32	C01488	03/12/2018	Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	1.4
			Compra de artículos para decoración (cola de festón)	7.9
8.33	C01487	03/12/2018	Compra de reconocimientos de acrílicos	5.0
			Compra de reconocimientos de acrílicos	5.0
8.34	C01596	14/12/2018	True Basix Performance 480W Negro	5.4
			Brother DCP-T310 Sistema tinta continuo color	9.0
			Total	1,148.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del



Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,092.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 913.5 miles de pesos en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por concepto de Mantenimiento de inmuebles, Gastos de orden social, Sonorización para eventos y Bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan las características, ubicación y condiciones de los servicios, constancia de recepción de los artículos, resguardo del bien, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente en la observación 9.11 se detectó que durante la inspección física de 6 aires acondicionados, éstos no se encuentran en uso por la entidad fiscalizada sin aportar las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01386	08/10/2018	25.7
9.2	C01397	31/10/2018	25.4
9.3	C01444	20/11/2018	21.5
9.4	C01561	04/12/2018	26.3
9.5	C01536	31/12/2018	39.2
9.6	C01466	18/12/2018	65.7
Total			203.8



9.7	C01389	15/10/2018	46.4
			15.1
9.8	C01485	03/12/2018	15.1
			46.4
Total			123.0
9.9	C01360	24/09/2018	130.0
Total			130.0
			52.0
			7.5
			1.9
			7.7
			20.0
9.10	C01439	13/11/2018	5.0
			5.2
			20.7
			58.8
			32.5
			8.8
			30.4
Total			250.4
			74.4
9.11	C01590	01/12/2018	8.1
			9.0
			9.1
Total			100.6
9.12	C01382	01/10/2018	34.7
9.13	C01392	15/10/2018	4.8
			34.3
9.14	C01443	28/11/2018	23.1
			8.8
Total			105.8
Total			913.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, contrato o convenio, órdenes de compra, constancia de recepción por los artículos, listado firmado de los beneficiarios con identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01467	29/12/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 30.1 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018 por concepto de gastos de orden social; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C01339	18/09/2018	19.1
11.2	C01487	03/12/2018	5.8
Total			30.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 6.2 miles de pesos, en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G.



Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01392	15/10/2018	6.2
12.2	C01506	03/12/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 94.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, cotizaciones con proveedores, contrato o convenio, solicitud y bitácora de mantenimiento vehicular, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01529	04/12/2018	4.9
			3.1
			2.7
			3.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.6
			10.0
			3.0
			1.3
			1.5
13.2	C01543	21/12/2018	20.0
			1.7
			1.4
			2.2
			2.9
			3.0
13.3	C01480	31/12/2018	3.3
			3.8
			6.5
			7.9
			6.5
			1.3
			2.3
Total			94.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 110.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por



"Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01574	28/12/2018	110.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 40.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), adicionalmente el comprobante fiscal se encuentra cancelado y tampoco aportó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01312	28/09/2018	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 34.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01513	04/12/2018	17.4
			17.4
Total			34.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 100.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Vehículos y equipo de transporte G. Capital" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó el endoso a favor del H. Ayuntamiento de Peto en el comprobante fiscal del vehículo, no se ha hecho el cambio de propietario (tarjeta de circulación) ni se tiene el resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01361	26/09/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 876.1 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01411	15/10/2019	337.6
18.2	C01412	31/10/2019	317.8
18.3	C01451	15/11/2018	60.0
18.4	C01454	30/11/2018	87.0
18.5	C01519	17/12/2018	39.2
18.6	C01617	14/12/2018	34.5
Total			876.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 730.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 145.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, se detectó diferencias entre lo pagado y comprobado con nóminas timbradas por 3,545.2 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	C01411	15/10/2018	1,033.8	647.3	386.5
19.2	C01412	31/10/2018	1,033.9	585.0	448.8
19.3	C01451	15/11/2018	1,400.0	676.2	723.8
19.4	C01454	30/11/2018	1,043.3	676.2	367.1
19.5	C01617	14/12/2018	1,117.9	680.0	437.9
19.6	C01519	17/12/2018	1,109.1	678.0	431.1
19.7	C01534	20/12/2018	750.0	0.0	750.0
Total			7,488.0	3,942.7	3,545.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 5,961.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuentas contables de caja números 1111-01-10 y 1111-01-08 ; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01282	10/09/2018	50.2
	C01283	10/09/2018	50.2
	C01284	10/09/2018	50.2
	C01285	10/09/2018	50.2
	C01286	10/09/2018	50.2
	C01288	10/09/2018	1.0
	C01369	10/09/2018	1.0
	C01371	10/09/2018	1.0
	C01287	11/09/2018	50.2
	C01354	14/09/2018	157.8
	C01291	17/09/2018	200.0
	C01292	19/09/2018	200.0
	C01366	24/09/2018	50.2
20.1	C01356	28/09/2018	247.8
	I00269	28/09/2018	17.3
	C01377	01/10/2018	60.0
	C01387	15/10/2018	150.0
	C01419	31/10/2018	8.1
	C01451	15/11/2018	293.7
	C01547	01/12/2018	500.0
	E00023	05/12/2018	191.0
	C01534	20/12/2018	379.0
	C01544	26/12/2018	500.0
	C01545	26/12/2018	500.0
	C01546	26/12/2018	500.0
	C01548	26/12/2018	500.0
	C01549	26/12/2018	236.0
	C01550	27/12/2018	500.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01551	27/12/2018	350.0
	C01552	31/12/2018	76.1
	C01475	31/12/2018	40.5
Total			5,961.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Acta de Inicio, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, con la revisión del Acta de Inicio, oficio de demanda por entrega recepción y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la información solicitada en el acta circunstanciada número uno; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la integración de bajas del personal correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,053.4 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de Material eléctrico, Herramientas menores, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Maquinaria y equipo agropecuario, Material de limpieza, Materiales y útiles de enseñanza, Maquinaria y equipo de construcción, Maquinaria y equipo industrial y Herramientas; la entidad fiscalizada no efectuó Licitación Pública para la adquisición de los bienes en razón del monto que representó, no presentó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, ni evidencia documental (entregables) de haber recibido los bienes o servicios, registros del almacén, bitácora de uso ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado así como documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			25.7
			67.8
			44.2
25.1	C01374	02/10/2018	11.3
			23.0
			36.0
			1.0
Total póliza C01374			209.0
			6.2
			15.8
			7.1
			20.3
25.2	C01410	17/10/2018	22.7
			9.3
			28.9
			17.8
			0.3
			12.9
Total póliza C01410			141.4
			17.8
			9.9
			9.9
25.3	C01437	12/11/2018	1.6
			21.4
			33.4
			56.7
			106.9
Total póliza C01437			257.4
			13.8
			58.3
			35.2
			13.6
			1.6
25.4	C01478	18/12/2018	9.3
			22.6
			22.6
			21.7
			2.1
			12.9
			11.5
			6.2
			17.8



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			20.3
			8.7
			142.4
			11.8
			1.2
			3.8
			5.2
			3.0
Total póliza C01478			445.6
Total			1,053.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 800.0 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación, contrato o convenio suscrito en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, evidencia documental (entregable) del servicio o trabajo efectuado y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01481	03/12/2018	200.0
26.2	C01539	26/12/2018	600.0
Total			800.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso; se detectó contratación de deuda pública a corto plazo con financiamiento otorgado por el proveedor [REDACTED] por la cantidad de 5,000.0 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018, registrando un ingreso en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BANAMEX por 4,623.0 miles de pesos en la cuenta contable 2129-04 "[REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó evidencia de que el crédito otorgado se destinó a cubrir necesidades a corto plazo, además no proporcionó el registro estatal de la deuda pública y afectaciones, actas de cabildo que autorizó modificaciones al presupuesto de ingresos para percibir préstamos así como al



presupuesto de egresos en 2018 y la partida presupuestal asignada, que justifiquen la contratación de la deuda pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	I00340	24/12/2018	4,623.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7, 8 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV, 9, 10, 11 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 1,330.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C01369	10/09/2018	1.0
28.2	C01365	11/09/2018	300.0
28.3	C01368	11/09/2018	79.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.4	C01424	15/10/2018	300.0
28.5	C01611	17/12/2018	650.0
Total			1,330.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de octubre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 401.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-01-05; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C01413	05/10/2018	9.6
	C01414	17/10/2018	8.1
	C01455	15/11/2018	66.8
	C01521	03/12/2018	10.0
	C01522	04/12/2018	180.9
	C01523	04/12/2018	125.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Total			401.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 9,073.0 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el ejercicio y destino final del gasto.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.1	FORTAMUN FEBRERO 2018	1,295.5
30.2	FORTAMUN MARZO 2018	1,295.5
	INTERES FORTAMUN-DF	4.6
30.3	FORTAMUN ABRIL 2018	1,295.5
30.4	FORTAMUN MAYO 2018	1,295.5
30.5	FORTAMUN JUNIO 2018	1,295.5
30.6	FORTAMUN JULIO 2018	1,295.5

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.7	FORTAMUN AGOSTO 2018	1,295.5
Total		9,073.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 800.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargó combustible y los kilómetros que recorren, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C01403	08/10/2018	200.0
31.2	C01445	13/11/2018	200.0
31.3	C01448	13/11/2018	200.0
31.4	C01470	03/12/2018	200.0
Total			800.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 311.3 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido, contrato o convenio suscrito, listado firmado de los beneficiarios con copia de sus identificaciones, evidencias de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C01400	05/10/2018	178.4
32.2	C01402	08/10/2018	71.3
32.3	C01471	05/12/2018	50.0
32.4	C01572	29/12/2018	11.6
Total			311.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 66.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de "Otros activos biológicos G. Capital" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó motivo o justificación de la adquisición del canino, las características y habilidades del mismo, su certificación de raza, ni elemento que justifique su alto costo, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C01527	04/12/2018	66.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 27.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipos de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, parque vehicular, bitácora de mantenimiento vehicular, ni documento que justifique la obligación



de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C01447	29/11/2018	6.8
			5.5
34.2	C01533	04/12/2018	5.6
			5.6
			3.6
Total			27.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 37.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por concepto mantenimiento vehicular; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.0
			3.0
			3.0
			3.0
			0.9
			1.1
			3.6
35.1	C01348	24/09/2018	0.5
			6.2
			0.8
			0.6
			3.4
			0.3
			2.9
			1.9
			3.6
Total			37.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 55.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.5
			2.5
36.1	C01413	05/10/2018	5.0
			2.5
			2.5
36.2	C01455	15/11/2018	6.0
36.3	C01456	30/11/2018	3.0
			3.5
			2.5
			2.5
36.4	C01521	03/12/2018	5.0
			2.5
			2.5
			2.5
			2.5
36.5	C01522	04/12/2018	2.5
			5.0
			2.5
Total			55.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nómina en efectivo en los meses de octubre y noviembre de 2018

de los cuales, se detectó diferencias entre lo pagado y lo comprobado con nóminas timbradas por 1,274.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de la diferencia por los trabajadores que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
37.1	C01413	05/10/2018	433.2	194.4	238.8
37.2	C01455	15/11/2018	433.2	108.6	324.6
37.3	C01456	30/11/2018	63.0	34.0	29.0
37.4	C01521	03/12/2018	219.1	108.6	110.5
37.5	C01522	04/12/2018	219.1	108.6	110.5
37.6	C01523	04/12/2018	224.1	108.6	115.5
37.7	C01524	17/12/2018	231.6	108.6	123.0
37.8	C01525	01/12/2018	179.0	0.0	179.0
37.9	C01531	05/12/2018	43.6	0.0	43.6
Total			2,045.9	771.4	1,274.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no hizo el conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 41.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de marzo de 2019, registrado en la cuenta contable 1115-01-0001-05, Cta. [REDACTED] Infraestructura 2018, por 21.3 miles de pesos, el cual no fue registrado en la cuenta bancaria del FISM-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero

y marzo de 2019, registros contables, póliza cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de obra; se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
2.1	FISM-PETO-LP-01-2018
2.2	FISM-PETO-LP-02-2018
2.3	FISM-PETO-LP-06-2018
2.4	FISM-PETO-LP-07-2018
2.5	FISM-PETO-LP-08-2018
2.6	FISM-PETO-LP-09-2018
2.7	LO-831058987-E2-2018
2.8	LO-831058987-E3-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 3

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018; Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero y marzo de 2019, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 68.04% cuando debió ser por lo



menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo de Incidencia	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
3	Directa	25,792.9.	25,070.2.	70% mínimo	68.04%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 y Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses de diciembre de 2018, febrero y marzo de 2019, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementaria, debido a que invirtió el 31.97 % cuando debió ser máximo 30%, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Tipo incidencia	Importe FISM DF 2018 máximo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
--------------------	-----------------	---	---	----------------------	---------------------

4	Complementaria.	11,054.1.	11,781.6.	30% máximo	31.97%
---	-----------------	-----------	-----------	------------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
5.1	FISM-PETO-LP-01-2018
5.2	FISM-PETO-LP-06-2018
5.3	FISM-PETO-LP-07-2018
5.4	FISM-PETO-LP-08-2018
5.5	FISM-PETO-LP-09-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	FISM-PETO-LP-01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobrecosto) por: utilidad y cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra).
6.2	FISM-PETO-LP-02-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora).
6.3	FISM-PETO-LP-06-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; oficio de designación del residente de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.4	FISM-PETO-LP-07-2018	Los estudios de factibilidad: técnica; económica; social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1 y 2; bitácora de obra; plano de construcción final.
6.5	FISM-PETO-LP-08-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico y administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.
6.6	FISM-PETO-LP-09-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; análisis del costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza cheque y/o transferencia bancaria de la estimación 1 y 3; reporte fotográfico; bitácora de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.7	LO-831058987-E2-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; dictamen que sirve de base para el fallo.
6.8	LO-831058987-E3-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales; dictamen que sirve de base para el fallo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 48, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 89 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k) rubro 1, 2, 3 y 4, 34, 39, 40, 41, 108, 123, 124, 128, 140, 141, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 230, 232 fracción VII, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra; se detectó que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 174.8 miles de pesos correspondiente a la estimación número 3, presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7	C01144	22/08/2018	174.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de junio y agosto, registros contables, transferencias bancarias, expedientes de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectaron obras cuyo importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exceden el monto máximo de 806.0 miles de pesos para la adjudicación por el procedimiento de "invitación a tres personas, como mínimo", debiendo ser adjudicados por Licitación Pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)
8.1	FISM-PETO-CI-02-2018	860.6
8.2	FISM-PETO-CI-03-2018	840.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra; se detectaron licitaciones públicas de obra sin la evidencia de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, la gaceta municipal, publicación en un periódico de circulación diaria en el estado y así como las bases de la licitación, no proporciona evidencia suficiente para probar que la licitación pública se realizó conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Contrato
9.1	FISM-PETO-CI-01-2018
9.2	FISM-PETO-CI-04-2018
9.3	FISM-PETO-LP-01-2018
9.4	FISM-PETO-LP-02-2018
9.5	FISM-PETO-LP-03-2018
9.6	FISM-PETO-LP-04-2018
9.7	FISM-PETO-LP-06-2018
9.8	FISM-PETO-LP-07-2018
9.9	FISM-PETO-LP-08-2018
9.10	FISM-PETO-LP-09-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 35, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 16, 20, 21 y 27 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-02-2018 con objeto "Construcción de 25 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto Yucatán. Etapa 1" por 2,072.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de marzo al 18 de junio del 2018 firmado el día 20 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses junio y julio de 2018, registros contables, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 200.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
10.1	Estimación 1	120.1
10.2	Estimación 2	80.0
Total		200.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses junio y julio de 2018, registros contables, transferencia bancaria, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 04 de julio de 2019, durante la visita física de la obra no se observa evidencia de una construcción existente a la que se complemente la construcción del cuarto dormitorio de la beneficiaria [REDACTED], por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 71.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Número de acciones en terreno sin vivienda establecida	Importe de acciones en terreno sin vivienda establecida (miles de pesos)
11	1	71.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-06-2018 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle 21 x 4 salida a progresito, y 4 x 12 y 14 en la localidad y municipio de Peto Yucatán" por 1,999.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del

04 de abril al 04 de mayo del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 12

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago impropio en los conceptos de la estimación uno, debido a que se incluye el pago por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 102.3 miles de pesos, mismos que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

Observación número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
12.1	Ampliación de red eléctrica en calle 49 "5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE BAJA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC) Calle 21 x 4 y salida a Progresito	PZA	44.1	1	44.1
12.2	"5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE BAJA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC)	PZA	44.1	1	44.1
Sub total					88.2
I.V.A.					14.1
Total					102.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en el concepto de la estimación 1, debido a que se incluye el pago por el suministro e instalación de letrero de obra por 29.0 miles de pesos, mismo que debió ser clasificado y pagado en los costos indirectos.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe improcedente (miles de pesos)
13.1	Ampliación de red eléctrica en calle 49 "5SILIP: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL PROYECTO (SEGÚN GUIA DE APLICACIONES GRAFICAS DEL PROGRAMA VIGENTE) INCLUYE BASE METALICA CALIBRE 20 CON IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.50 X 1.10 MTS. CON ESTRUCTURA METALICA Y PARALES DE 2.00 MTS DE ALTURA,	PZA	1	12.5	12.5

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U. (miles de pesos)	Importe impropcedente (miles de pesos)
	MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU FIJACION." (SIC) Calle 21 x 4 y salida a Progresito "5SILIP: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL PROYECTO (SEGÚN GUIA DE APLICACIONES GRAFICAS DEL PROGRAMA VIGENTE) INCLUYE BASE METALICA CALIBRE 20 CON IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.50 X 1.10 MTS. CON ESTRUCTURA METALICA Y PARALES DE 2.00 MTS DE ALTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU FIJACION." (SIC)	PZA	1	12.5	12.5
				Subtotal	25.0
				I.V.A	4.0
				Total	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.





Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-07-2018 con objeto "Construcción de 25 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 2,074.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 04 de abril al 03 de junio del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses abril, junio y agosto de 2018, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 286.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
14.1	Anticipo	85.8
14.2	Estimación 1	171.6
14.3	Estimación 2	28.6
Total		286.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 15

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 04 de julio del 2019, durante la inspección física de la obra; no se pudo ubicar las acciones que corresponden a los beneficiarios descritos en la siguiente tabla, de acuerdo a lo indicado en: las credenciales de identificación oficiales, anexas al expediente de obra, por los testigos de asistencia del ayuntamiento, no hay evidencia de la ejecución de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto por un monto de 663.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-LP-09-2018 con objeto "Ampliación eléctrica en media y baja tensión en la calle 51 X 40 Y 36-A, 31-A X 44, 79 X 32 y 34, y 47 X 30 y 32, en la localidad y municipio de Peto Yucatán." por 2,598.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 04 de abril al 03 de mayo del 2018 firmado el día 03 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses abril, mayo, y agosto, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 2,598.5 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No.3 del día 04 de julio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: plano de proyecto con el cuadro de dispositivos instalados y autorizados por la entidad normativa; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LO-831058987-E2-2018 con objeto "Construcción de 105 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 7,347.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 19 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 17

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A. número [REDACTED] de los meses diciembre 2018 y marzo 2019, registros contables, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 1,013.4 miles de pesos, debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho

impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
17.1	Anticipo	304.0
17.2	Estimación 1	283.7
17.3	Estimación 2	425.6
Total		1,013.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LO-831058987-E3-2018 con objeto "Construcción de 52 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 3,692.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 17 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de México S.A número [REDACTED] de los meses diciembre 2018, febrero y marzo 2019, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 509.2 miles de pesos, debiendo estar exentos del IVA por el objeto de



la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
18.1	Anticipo	152.8
18.2	Estimación 1	137.1
18.3	Estimación 2	219.4
Total		509.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

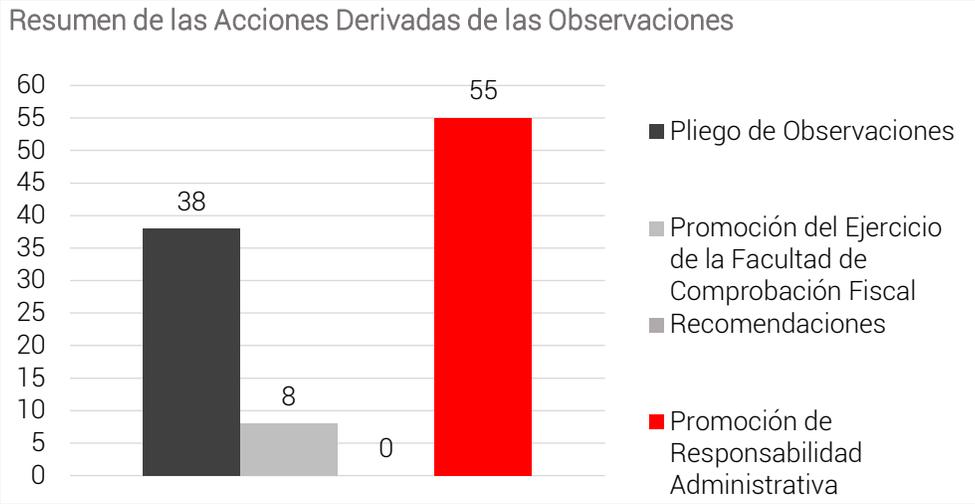
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.24 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,092.49 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información	Pliego de observaciones y	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 730.40 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 145.70 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Pliego de observaciones, promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 64,197.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 12.1 miles de pesos, correspondiente a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY